



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 19 de marzo de 2020

Año CXXVIII Número 34.333

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

## SUMARIO

### Avisos Nuevos

#### Decretos

EMPLEO PÚBLICO. <b>Decreto 296/2020</b> . DCTO-2020-296-APN-PTE - Decreto N° 36/2019. Prórroga.....	3
JUSTICIA. <b>Decreto 293/2020</b> . DCTO-2020-293-APN-PTE - Acéptase renuncia.....	4
JUSTICIA. <b>Decreto 289/2020</b> . DCTO-2020-289-APN-PTE - Acéptase renuncia.....	4
JUSTICIA. <b>Decreto 288/2020</b> . DCTO-2020-288-APN-PTE - Acéptase renuncia.....	5
JUSTICIA. <b>Decreto 290/2020</b> . DCTO-2020-290-APN-PTE - Acéptase renuncia.....	5
JUSTICIA. <b>Decreto 295/2020</b> . DCTO-2020-295-APN-PTE - Acéptase renuncia.....	6
MINISTERIO PÚBLICO. <b>Decreto 292/2020</b> . DCTO-2020-292-APN-PTE - Acéptase renuncia.....	6
MINISTERIO PÚBLICO. <b>Decreto 291/2020</b> . DCTO-2020-291-APN-PTE - Acéptase renuncia.....	7
MINISTERIO PÚBLICO. <b>Decreto 294/2020</b> . DCTO-2020-294-APN-PTE - Acéptase renuncia.....	7

#### Decisiones Administrativas

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. <b>Decisión Administrativa 405/2020</b> . DECAD-2020-405-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Servicios Registrales y de Información.....	8
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. <b>Decisión Administrativa 404/2020</b> . DECAD-2020-404-APN-JGM - Dáse por designada Directora de Sistema Nacional de Licencias de Conducir.....	9
DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. <b>Decisión Administrativa 400/2020</b> . DECAD-2020-400-APN-JGM - Dáse por designada Directora Nacional de Documentos de Viaje.....	10
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Decisión Administrativa 398/2020</b> . DECAD-2020-398-APN-JGM - Designación.....	11
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. <b>Decisión Administrativa 412/2020</b> . DECAD-2020-412-APN-JGM - Designación.....	12
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. <b>Decisión Administrativa 401/2020</b> . DECAD-2020-401-APN-JGM - Dáse por designada Directora Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación.....	13
MINISTERIO DE CULTURA. <b>Decisión Administrativa 407/2020</b> . DECAD-2020-407-APN-JGM - Dáse por designado Director de Sistemas.....	15
MINISTERIO DE CULTURA. <b>Decisión Administrativa 406/2020</b> . DECAD-2020-406-APN-JGM - Dáse por designado Director de Coordinación de Gestión.....	16
MINISTERIO DE CULTURA. <b>Decisión Administrativa 413/2020</b> . DECAD-2020-413-APN-JGM - Dáse por designada Directora Nacional de Integración Federal y Cooperación Internacional.....	17
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Decisión Administrativa 415/2020</b> . DECAD-2020-415-APN-JGM - Dáse por designado Director de Pronósticos del Tiempo y Avisos.....	18
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. <b>Decisión Administrativa 402/2020</b> . DECAD-2020-402-APN-JGM - Dáse por designada Directora Nacional de Estrategias de Desarrollo Productivo.....	19
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 410/2020</b> . DECAD-2020-410-APN-JGM - Dáse por designada Directora de Acompañamiento en el Financiamiento de Unidades de Producción.....	20

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DRA. VILMA LIDIA IBARRA** - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

**DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO** - Directora Nacional

**e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 411/2020.</b> DECAD-2020-411-APN-JGM - Dáse por designada Directora de Gestión y Monitoreo de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales.....	21
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. <b>Decisión Administrativa 399/2020.</b> DECAD-2020-399-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional del Programa Nacional de Protección a Testigos e Imputados.....	22
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES. <b>Decisión Administrativa 408/2020.</b> DECAD-2020-408-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Comunicación Turística.....	23
MINISTERIO DEL INTERIOR. <b>Decisión Administrativa 414/2020.</b> DECAD-2020-414-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Políticas Regionales.....	24
OFICINA ANTICORRUPCIÓN. <b>Decisión Administrativa 417/2020.</b> DECAD-2020-417-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Investigaciones.....	26
PRESUPUESTO. <b>Decisión Administrativa 403/2020.</b> DECAD-2020-403-APN-JGM - Modificación presupuestaria.....	27
PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN. <b>Decisión Administrativa 419/2020.</b> DECAD-2020-419-APN-JGM - Designación.....	28
PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN. <b>Decisión Administrativa 418/2020.</b> DECAD-2020-418-APN-JGM - Designación.....	29
SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL. <b>Decisión Administrativa 416/2020.</b> DECAD-2020-416-APN-JGM - Dáse por designado Director de Redes de Observación.....	30

## Resoluciones

MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Resolución 65/2020.</b> RESOL-2020-65-APN-MTR.....	32
MINISTERIO DE TRANSPORTE. SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE. <b>Resolución 21/2020.</b> RESOL-2020-21-APN-SECGT#MTR.....	34
MINISTERIO DE SALUD. <b>Resolución 579/2020.</b> RESOL-2020-579-APN-MS.....	37
MINISTERIO DE SALUD. <b>Resolución 594/2020.</b> RESOL-2020-594-APN-MS.....	37
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. <b>Resolución 229/2020.</b> RESOL-2020-229-APN-SSS#MS.....	38
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES. <b>Resolución 136/2020.</b> RESOL-2020-136-APN-MTYD.....	39
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. <b>Resolución 146/2020.</b> RESOL-2020-146-APN-INCAA#MC.....	40
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR. <b>Resolución 98/2020.</b> RESOL-2020-98-APN-SCI#MDP.....	41

## Disposiciones

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL. <b>Disposición 45/2020.</b> DI-2020-45-APN-IGN#MD.....	44
INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL. <b>Disposición 46/2020.</b> DI-2020-46-APN-IGN#MD.....	45
INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL. <b>Disposición 49/2020.</b> DI-2020-49-APN-IGN#MD.....	46
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. <b>Disposición 104/2020.</b> DI-2020-104-APN-ANSV#MTR.....	48
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. <b>Disposición 1413/2020.</b> DI-2020-1413-APN-ANMAT#MS - Prohibición de comercialización.....	49

## Avisos Oficiales

.....	51
-------	----

## Avisos Anteriores

## Resoluciones

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE. <b>Resolución 66/2020.</b> .....	56
---	----

## Avisos Oficiales

.....	58
-------	----



*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*

**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**

**Decretos****EMPLEO PÚBLICO****Decreto 296/2020****DCTO-2020-296-APN-PTE - Decreto N° 36/2019. Prórroga.**

Ciudad de Buenos Aires, 18/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-14936349-APN-ONEP#JGM, el Decreto N° 36 de fecha 14 de diciembre de 2019, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 1 de fecha 30 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 36/19 se suspendieron por CIENTO OCHENTA (180) días las previsiones del Decreto N° 788/19 y se instruyó a los titulares de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional a revisar los procesos concursales y de selección de personal en un plazo no mayor a SEIS (6) meses, computados a partir de la fecha de dictado de dicho decreto con el fin de analizar su legalidad y la pertinencia de los requisitos previstos para el cargo concursado merituando los antecedentes presentados por los postulantes.

Que, asimismo, dicha instrucción se hizo extensiva, con la misma finalidad, respecto de las designaciones efectuadas por procesos concursales de personal, durante los últimos DOS (2) años, labor que debía ser realizada en el plazo no mayor a TRES (3) meses computados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la citada norma.

Que, por otra parte, también se estableció la revisión, en dicho ámbito, de las contrataciones de personal efectuadas durante los últimos TRES (3) años computados desde la vigencia del citado decreto.

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 1/20 se estableció el procedimiento para cumplimentar la revisión instruida por el Decreto N° Decreto N° 36/19.

Que a tal efecto se dispuso la conformación de los equipos técnicos de trabajo para el cumplimiento de lo establecido por el decreto mencionado.

Que por razones operativas corresponde ampliar los plazos estipulados por el citado decreto.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase el plazo establecido por el artículo 5° del Decreto N° 36 del 14 de diciembre de 2019 por el término de TRES (3) meses computados a partir de la fecha de su respectivo vencimiento.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que, a los fines de lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto N° 36 del 14 de diciembre de 2019, se podrán realizar las revisiones en las contrataciones de personal hasta el 30 de junio de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero

e. 19/03/2020 N° 15754/20 v. 19/03/2020

**JUSTICIA****Decreto 293/2020****DCTO-2020-293-APN-PTE - Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 18/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-12598385-APN-DGDYD#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Francisco María MIÑO ha presentado su renuncia, a partir del 26 de febrero de 2020, al cargo de JUEZ DEL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE SANTA FE, PROVINCIA DE SANTA FE.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por aceptada, a partir del 26 de febrero de 2020, la renuncia presentada por el doctor Francisco María MIÑO (D.N.I. N° 11.933.310) al cargo de JUEZ DEL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE SANTA FE, PROVINCIA DE SANTA FE.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Marcela Miriam Losardo

e. 19/03/2020 N° 15751/20 v. 19/03/2020

**JUSTICIA****Decreto 289/2020****DCTO-2020-289-APN-PTE - Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 18/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-12608161-APN-DGDYD#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que la doctora Beatriz CABALLERO de BARABANI ha presentado su renuncia, a partir del 27 de febrero de 2020, al cargo de JUEZA DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 2 DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por aceptada, a partir del 27 de febrero de 2020, la renuncia presentada por la doctora Beatriz CABALLERO de BARABANI (D.N.I. N° 5.700.622) al cargo de JUEZA DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 2 DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Marcela Miriam Losardo

e. 19/03/2020 N° 15746/20 v. 19/03/2020

**JUSTICIA****Decreto 288/2020****DCTO-2020-288-APN-PTE - Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 18/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-12530940-APN-DGDYD#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Martín LACLAU ha presentado su renuncia, a partir del 26 de febrero de 2020, al cargo de VOCAL DE LA CÁMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SALA III.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por aceptada, a partir del 26 de febrero de 2020, la renuncia presentada por el doctor Martín LACLAU (D.N.I. N° 4.260.005) al cargo de VOCAL DE LA CÁMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SALA III.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Marcela Miriam Losardo

e. 19/03/2020 N° 15747/20 v. 19/03/2020

**JUSTICIA****Decreto 290/2020****DCTO-2020-290-APN-PTE - Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 18/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-12768241-APN-DGDYD#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Ricardo Guido BARREIRO ha presentado su renuncia, a partir del 1° de abril de 2020, al cargo de VOCAL DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE GENERAL ROCA, PROVINCIA DE RÍO NEGRO.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de abril de 2020, la renuncia presentada por el doctor Ricardo Guido BARREIRO (D.N.I. N° 14.046.716) al cargo de VOCAL DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE GENERAL ROCA, PROVINCIA DE RÍO NEGRO.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Marcela Miriam Losardo

e. 19/03/2020 N° 15749/20 v. 19/03/2020

**JUSTICIA****Decreto 295/2020****DCTO-2020-295-APN-PTE - Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 18/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-12938884-APN-DGDYD#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que la doctora Graciela MEDINA ha presentado su renuncia, a partir del dictado del presente, al cargo de VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA III.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del dictado del presente, la renuncia presentada por la doctora Graciela MEDINA (D.N.I. N° 12.294.871) al cargo de VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA III.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Marcela Miriam Losardo

e. 19/03/2020 N° 15753/20 v. 19/03/2020

**MINISTERIO PÚBLICO****Decreto 292/2020****DCTO-2020-292-APN-PTE - Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 18/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-12885284-APN-DGDYD#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Aníbal José Luis GILARDENGHI ha presentado su renuncia, a partir del 1° de marzo de 2020, al cargo de DEFENSOR PÚBLICO OFICIAL ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES Y LOS JUZGADOS FEDERALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN MARTÍN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por aceptada a partir del 1° de marzo de 2020, la renuncia presentada por el doctor Aníbal José Luis GILARDENGHI (D.N.I. N° 4.529.574), al cargo de DEFENSOR PÚBLICO OFICIAL ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES Y LOS JUZGADOS FEDERALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN MARTÍN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Marcela Miriam Losardo

e. 19/03/2020 N° 15750/20 v. 19/03/2020

**MINISTERIO PÚBLICO****Decreto 291/2020****DCTO-2020-291-APN-PTE - Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 18/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-13306168-APN-DGDYD#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Eduardo Nicolás NARBONA ha presentado su renuncia, a partir del 1° de marzo de 2020, al cargo de DEFENSOR PÚBLICO OFICIAL ANTE EL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA RIOJA, PROVINCIA DE LA RIOJA.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por aceptada, a partir del 1° de marzo de 2020, la renuncia presentada por el doctor Eduardo Nicolás NARBONA (D.N.I. N° 12.851.205) al cargo de DEFENSOR PÚBLICO OFICIAL ANTE EL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA RIOJA, PROVINCIA DE LA RIOJA.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Marcela Miriam Losardo

e. 19/03/2020 N° 15748/20 v. 19/03/2020

**MINISTERIO PÚBLICO****Decreto 294/2020****DCTO-2020-294-APN-PTE - Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 18/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-13314778-APN-DGDYD#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Rubén Armando MOLINARI ha presentado su renuncia, a partir del 28 de febrero de 2020, al cargo de DEFENSOR PÚBLICO OFICIAL ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE CORRIENTES, PROVINCIA DE CORRIENTES.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por aceptada, a partir del 28 de febrero de 2020, la renuncia presentada por el doctor Rubén Armando MOLINARI (D.N.I. N° 10.844.252) al cargo de DEFENSOR PÚBLICO OFICIAL ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE CORRIENTES, PROVINCIA DE CORRIENTES.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Marcela Miriam Losardo

e. 19/03/2020 N° 15752/20 v. 19/03/2020



## Decisiones Administrativas

### AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

#### Decisión Administrativa 405/2020

#### DECAD-2020-405-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Servicios Registrales y de Información.

Ciudad de Buenos Aires, 18/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-08643911-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 76 del 7 de febrero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 76/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la citada Agencia considera necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Servicios Registrales y de Información.

Que la cobertura del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 20 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Damián CORINO (D.N.I. N° 26.561.079) en el cargo de Director Nacional de Servicios Registrales y de Información de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el señor CORINO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente acto.



ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - ENTIDAD 205 - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 19/03/2020 N° 15711/20 v. 19/03/2020

## **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**

### **Decisión Administrativa 404/2020**

#### **DECAD-2020-404-APN-JGM - Dáse por designada Directora de Sistema Nacional de Licencias de Conducir.**

Ciudad de Buenos Aires, 18/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-06067570-APN-SGM#JGM, las Leyes Nros. 26.363 y 27.467, los Decretos Nros. 1787 del 5 de noviembre de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 4 del 2 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante entonces en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el Decreto N° 1787/08 se aprobó la estructura organizativa de de primer y segundo nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Sistema Nacional de Licencias de Conducir para asegurar el normal funcionamiento de las exigencias de servicio del organismo.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada, a partir del 14 de enero de 2020 con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la doctora Andrea Edith PEREZ (D.N.I. N° 18.349.952) en el cargo de Directora de Sistema Nacional de Licencias de Conducir de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la doctora PEREZ los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 57 – MINISTERIO DE TRANSPORTE – Entidad 203 – AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Santiago Andrés Cafiero - Mario Andrés Meoni

e. 19/03/2020 N° 15710/20 v. 19/03/2020

## **DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**

### **Decisión Administrativa 400/2020**

#### **DECAD-2020-400-APN-JGM - Dáse por designada Directora Nacional de Documentos de Viaje.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-12174137-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 43 del 28 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 43/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Documentos de Viaje dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la cobertura del citado cargo no implica asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada con carácter transitorio, a partir del 2 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la ingeniera química Anouk Maia GOLDIN (D.N.I. N° 33.155.109) en el cargo de Directora Nacional de Documentos de Viaje, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel A, Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la ingeniera química GOLDIN los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - Entidad 200- REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 19/03/2020 N° 15610/20 v. 19/03/2020

## **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

### **Decisión Administrativa 398/2020**

#### **DECAD-2020-398-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-09491866-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 262 del 28 de marzo de 2018, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y 4 del 2 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se transfirió la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el artículo 6° del citado decreto se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría.

Que por el Decreto N° 262/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la citada Secretaría solicitó la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Registro y Acompañamiento de Instituciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTRATEGIAS DE TRATAMIENTO E INTEGRACIÓN SOCIO LABORAL a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que el cargo no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada con carácter transitorio, a partir del 2 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la psicóloga Nerea Alejandra MALFITANO (D.N.I. N° 34.500.510) en el cargo de Coordinadora de Registro y Acompañamiento de Instituciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTRATEGIAS DE TRATAMIENTO E INTEGRACIÓN SOCIO LABORAL de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la psicóloga MALFITANO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - 02 - SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 19/03/2020 N° 15613/20 v. 19/03/2020

## **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

### **Decisión Administrativa 412/2020**

#### **DECAD-2020-412-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 18/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-09513249-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 311 del 13 de marzo de 2018 y su modificatoria y 262 del 28 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que por el artículo 6° del citado decreto se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 311/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por la Decisión Administrativa N° 262/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Residuos Sólidos Urbanos de la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 2 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al ingeniero Manuel Alberto MATEU (D.N.I. N° 27.861.101) en el cargo de Coordinador de Residuos Sólidos Urbanos de la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Nivel C – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no cumplir el ingeniero MATEU los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 2 de enero de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la JURISDICCIÓN 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Santiago Andrés Cafiero - Juan Cabandie

e. 19/03/2020 N° 15761/20 v. 19/03/2020

## MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

### Decisión Administrativa 401/2020

**DECAD-2020-401-APN-JGM - Dáse por designada Directora Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-03332654-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 301 del 12 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 301/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que dicho organismo solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dáse por designada transitoriamente, a partir del 15 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, a la licenciada Paula ISAAK (D.N.I. N° 27.216.748) en el cargo de Directora Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente decisión administrativa.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Roberto Carlos Salvarezza

e. 19/03/2020 N° 15607/20 v. 19/03/2020

# El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**MINISTERIO DE CULTURA****Decisión Administrativa 407/2020****DECAD-2020-407-APN-JGM - Dáse por designado Director de Sistemas.**

Ciudad de Buenos Aires, 18/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-04141148-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 314 del 13 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE CULTURA.

Que por la Decisión Administrativa N° 314/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CULTURA, y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a dicha Jurisdicción.

Que se considera imprescindible la cobertura del cargo de Director/a de Sistemas de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de dicho organismo, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE CULTURA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 20 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado Martín Gabriel DEIRA (D.N.I. N° 12.791.123) en el cargo de Director de Sistemas del MINISTERIO DE CULTURA, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el licenciado DEIRA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 20 de enero de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Tristán Bauer

**MINISTERIO DE CULTURA****Decisión Administrativa 406/2020****DECAD-2020-406-APN-JGM - Dáse por designado Director de Coordinación de Gestión.**

Ciudad de Buenos Aires, 18/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-10293231-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 314 del 13 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE CULTURA.

Que por la Decisión Administrativa N° 314/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CULTURA.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Coordinación de Gestión de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE CULTURA.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de febrero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al ingeniero industrial Martín ROSETTI (D.N.I. N° 31.533.603) en el cargo de Director de Coordinación de Gestión de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el ingeniero industrial ROSETTI los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de febrero de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con las partidas específicas de la JURISDICCIÓN 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Tristán Bauer



**MINISTERIO DE CULTURA****Decisión Administrativa 413/2020****DECAD-2020-413-APN-JGM - Dáse por designada Directora Nacional de Integración Federal y Cooperación Internacional.**

Ciudad de Buenos Aires, 18/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-07521122-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 de fecha 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 314 de fecha 13 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE CULTURA.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 314/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CULTURA.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Integración Federal y Cooperación Internacional de la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL del citado Ministerio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente del MINISTERIO DE CULTURA.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dáse por designada con carácter transitorio, a partir del 19 de diciembre de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la señora Ariela Rita PERETTI (D.N.I. N° 36.133.362) en el cargo de Directora Nacional de Integración Federal y Cooperación Internacional de la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la señora PERETTI los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 19 de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la JURISDICCIÓN 72 – MINISTERIO DE CULTURA.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Santiago Andrés Cafiero - Tristán Bauer

**MINISTERIO DE DEFENSA****Decisión Administrativa 415/2020****DECAD-2020-415-APN-JGM - Dáse por designado Director de Pronósticos del Tiempo y Avisos.**

Ciudad de Buenos Aires, 18/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-113825553-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 696 del 14 de agosto de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 696/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Pronósticos del Tiempo y Avisos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRONÓSTICOS Y SERVICIOS PARA LA SOCIEDAD del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 15 de agosto de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor en Ciencias de la Atmósfera y los Océanos Marcos Adolfo SAUCEDO (D.N.I. N° 29.664.597) en el cargo de Director de Pronósticos del Tiempo y Avisos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRONÓSTICOS Y SERVICIOS PARA LA SOCIEDAD del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 15 de agosto de 2019.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA - Entidad 452 - SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Agustin Oscar Rossi

**MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO****Decisión Administrativa 402/2020****DECAD-2020-402-APN-JGM - Dáse por designada Directora Nacional de Estrategias de Desarrollo Productivo.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-09802677-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 289 del 15 de abril de 2019 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por el artículo 6° del citado decreto se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 289/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, actual MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Estrategias de Desarrollo Productivo de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada con carácter transitorio, a partir del 2 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada en Ciencia Política Mariana GUTIERREZ (D.N.I. N° 30.137.711) en el cargo de Directora Nacional de Estrategias de Desarrollo Productivo del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la licenciada GUTIERREZ los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO

PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 2 de enero de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 51 – MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Santiago Andrés Cafiero - Matías Sebastián Kulfas

e. 19/03/2020 N° 15606/20 v. 19/03/2020

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

### Decisión Administrativa 410/2020

**DECAD-2020-410-APN-JGM - Dáse por designada Directora de Acompañamiento en el Financiamiento de Unidades de Producción.**

Ciudad de Buenos Aires, 18/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-11570253-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 298 del 9 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Acompañamiento en el Financiamiento de Unidades de Producción dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de febrero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la doctora Dolores SEÑORANS (D.N.I. N° 32.674.344) en el cargo de Directora de Acompañamiento en el Financiamiento de Unidades de Producción dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR de la SECRETARÍA DE

ECONOMÍA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Daniel Fernando Arroyo

e. 19/03/2020 N° 15757/20 v. 19/03/2020

## **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

### **Decisión Administrativa 411/2020**

#### **DECAD-2020-411-APN-JGM - Dáse por designada Directora de Gestión y Monitoreo de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales.**

Ciudad de Buenos Aires, 18/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-12529631-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 298 del 9 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que el Decreto N° 355/17 estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por el artículo 6° del citado decreto se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del referido Ministerio.

Que se considera necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Gestión y Monitoreo de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la cobertura del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada con carácter transitorio, a partir del 11 de diciembre de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida a la licenciada Vanesa Ianina MARAZZI (D.N.I. N° 29.344.406) en el cargo de Directora de Gestión y Monitoreo de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la licenciada MARAZZI los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Santiago Andrés Cafiero - Daniel Fernando Arroyo

e. 19/03/2020 N° 15760/20 v. 19/03/2020

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Decisión Administrativa 399/2020

#### **DECAD-2020-399-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional del Programa Nacional de Protección a Testigos e Imputados.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-14956627-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 312 del 13 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la Decisión Administrativa N° 312/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional del Programa Nacional de Protección a Testigos e Imputados dependiente de la SECRETARÍA DE JUSTICIA a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que la cobertura del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 21 de febrero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al doctor Santiago EGUREN (D.N.I. N° 27.528.091) en el cargo de Director Nacional del Programa Nacional de Protección a Testigos e Imputados de la SECRETARÍA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación con autorización excepcional por no reunir el doctor EGUREN los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Marcela Miriam Losardo

e. 19/03/2020 N° 15612/20 v. 19/03/2020

## MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

### Decisión Administrativa 408/2020

#### **DECAD-2020-408-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Comunicación Turística.**

Ciudad de Buenos Aires, 18/03/2020

VISTO el Expediente EX-2020-10033700-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 317 del 13 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de

Ministros en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 432/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por el artículo 6° del citado decreto se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 317/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE TURISMO, actual MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director/a Nacional de Comunicación Turística de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de febrero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Alejandro OBEID (D.N.I. N° 28.695.609) en el cargo de Director Nacional de Comunicación Turística del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el señor OBEID los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de febrero de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 53 – MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Matías Lammens

e. 19/03/2020 N° 15717/20 v. 19/03/2020

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### Decisión Administrativa 414/2020

**DECAD-2020-414-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Políticas Regionales.**

Ciudad de Buenos Aires, 18/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-09962043-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 300 del 12 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:



Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el artículo 6° del citado decreto se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 300/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, actual MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Políticas Regionales frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de febrero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al licenciado Daniel Adolfo HERNÁNDEZ (D.N.I. N° 13.964.168) en el cargo de Director Nacional de Políticas Regionales, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON PROVINCIAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el licenciado HERNÁNDEZ los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 19/03/2020 N° 15765/20 v. 19/03/2020

**OFICINA ANTICORRUPCIÓN****Decisión Administrativa 417/2020****DECAD-2020-417-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Investigaciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 18/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-04511737-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 54 del 20 de diciembre de 2019 y 4 del 2 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN.

Que el artículo 1° del Decreto N° 54/19 estableció que la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, creada por el artículo 13 de la Ley N° 25.233, tendrá carácter de organismo desconcentrado de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Investigaciones dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIONES ANTICORRUPCIÓN de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado transitoriamente, a partir del 15 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la presente medida, al doctor Omar Julián SOSA (D.N.I. N° 21.482.979) en el cargo de Director Nacional de Investigaciones, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIONES ANTICORRUPCIÓN de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, organismo desconcentrado de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Marcela Miriam Losardo

**PRESUPUESTO****Decisión Administrativa 403/2020****DECAD-2020-403-APN-JGM - Modificación presupuestaria.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-16033033-APN-DGD#MHA, la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, vigente conforme el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, en los términos del Decreto N° 4 del 2 de enero de 2020, los Decretos Nros. 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y las Decisiones Administrativas Nros. 12 del 10 de enero de 2019 y 1 del 10 de enero de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Decisión Administrativa N° 1/20 se determinaron los Recursos y Créditos Presupuestarios correspondientes a la prórroga de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, con las adecuaciones institucionales del PODER EJECUTIVO NACIONAL establecidas por los Decretos Nros. 7/19 y 50/19.

Que resulta necesario modificar el presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD y de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN", organismo descentralizado actuante en la órbita del citado Ministerio, incrementando las asignaciones corrientes y de capital destinadas a la atención de las acciones dirigidas a la detección y prevención del Coronavirus COVID-19.

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró oficialmente al Coronavirus COVID - 19 una pandemia.

Que atento a ello, el MINISTERIO DE SALUD se encuentra en estado de máxima alerta para sensibilizar la vigilancia epidemiológica, detectar casos sospechosos de manera temprana, asegurar su aislamiento, brindar la atención adecuada a los pacientes e implementar las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población.

Que para cumplir con dichas recomendaciones, el mencionado Ministerio debe extremar las medidas de cuidado del equipo de salud y brindar la logística sanitaria garantizando los insumos y el equipamiento adecuados en cantidad, calidad, tiempo y lugar.

Que, asimismo, la red de laboratorios especializados en la detección del virus, conducida por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" y la red a nivel nacional, deben contar con los insumos necesarios.

Que a su vez, los efectores de salud deben estar debidamente equipados.

Que resulta necesaria la compra de equipos de protección personal, equipamiento de laboratorio y equipamiento tecnológico para la atención en establecimientos con internación.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2020, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas (IF-2020-16109248-APN-SSP#MEC) al presente artículo.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Santiago Andrés Cafiero - Martín Guzmán

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN****Decisión Administrativa 419/2020****DECAD-2020-419-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 18/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-02894371-APN-CRH#PTN, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020 y 132 del 10 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.467 se estableció que no se podrán cubrir los cargos en la reserva prevista en el artículo 6° de dicha ley, existentes a la fecha de sanción de la referida ley, ni las vacantes que se produzcan con posterioridad en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que si bien por el Decreto N° 132/20 se prohibió efectuar designaciones que afecten fuentes de financiamiento presupuestarias por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos computados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha norma, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria en la planta permanente de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN de UN (1) cargo Nivel C del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, encuadrado en las previsiones del inciso g) del artículo 2° del citado decreto.

Que la cobertura del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.467 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 2 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado Néstor Rodolfo MAZZON (D.N.I. N° 32.004.509) en UN (1) cargo Nivel C, Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 de la Planta Permanente de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.467 prorrogada por el Decreto N° 4/20.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 2 de enero de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Servicio Administrativo Financiero 349 – PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Marcela Miriam Losardo

**PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN****Decisión Administrativa 418/2020****DECAD-2020-418-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 18/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-06001853-APN-CRH#PTN, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020 y 132 del 10 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.467 se estableció que no se podrán cubrir los cargos previstos en la reserva mencionada en el artículo 6° de dicha norma, existentes a la fecha de sanción de la referida ley, ni las vacantes que se produzcan con posterioridad en las jurisdicciones y entidades de la administración nacional, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros. Las decisiones administrativas que se dicten en tal sentido tendrán vigencia durante el presente ejercicio fiscal y el siguiente para los casos en que dichos cargos no hubieran podido ser cubiertos.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que si bien por el Decreto N° 132/20 se prohibió efectuar designaciones que afecten fuentes de financiamiento presupuestaria por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos computados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha norma, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de la planta permanente de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN de UN (1) cargo Nivel D del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, encuadrado en las previsiones del inciso g) del artículo 2° del citado decreto.

Que el cargo cuya cobertura se propicia no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.467 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de febrero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la señora Daniela Carmen CALDARERI (D.N.I. N° 25.682.147) en UN (1) cargo Nivel D - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 de la Planta Permanente de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.467 prorrogada por el Decreto N° 4/20.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de febrero de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Servicio Administrativo Financiero 349 – PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Marcela Miriam Losardo

e. 19/03/2020 N° 15769/20 v. 19/03/2020

## **SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL**

### **Decisión Administrativa 416/2020**

#### **DECAD-2020-416-APN-JGM - Dáse por designado Director de Redes de Observación.**

Ciudad de Buenos Aires, 18/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-01405391-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 696 del 14 de agosto de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 696/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POLÍTICA INDUSTRIAL Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Redes de Observación de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE DATOS del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de octubre de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor Elián Augusto WOLFRAM (D.N.I. N° 21.699.026) en el cargo de Director de Redes de Observación de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE DATOS del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el doctor WOLFRAM los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos

III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de octubre de 2019.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA - Entidad 452 - SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Santiago Andrés Cafiero - Agustín Oscar Rossi

e. 19/03/2020 N° 15766/20 v. 19/03/2020

## BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

## INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Resoluciones

### MINISTERIO DE TRANSPORTE

#### Resolución 65/2020

#### RESOL-2020-65-APN-MTR

Ciudad de Buenos Aires, 18/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-41718612- -APN-MEG#AGP, las Leyes N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92) y N° 23.696, los Decretos N° 870 de fecha 27 de septiembre de 2018, N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019; y las Resoluciones N° 256 de fecha 3 de mayo de 2019 del MINISTERIO DE TRANSPORTE; N° 61 de fecha 7 de mayo de 2019; N° 117 de fecha 16 de agosto de 2019 y N° 174 de fecha 26 de noviembre de 2019 todas de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 870 de fecha 27 de septiembre de 2018 se llamó a Licitación Pública Nacional e Internacional para la concesión de Obra Pública para la construcción, conservación y explotación de la terminal portuaria de PUERTO NUEVO - BUENOS AIRES y, entre otras cuestiones, se facultó al MINISTERIO DE TRANSPORTE a aprobar los pliegos licitatorios que regirían el referido procedimiento de selección.

Que, en ese marco, por la Resolución N° 256 de fecha 3 de mayo de 2019 del MINISTERIO DE TRANSPORTE se aprobó el Pliego General y el Pliego Único de Condiciones Técnicas y sus respectivos Anexos (PLIEG-2019-40905191-APN-MTR) que rige la citada Licitación Pública Nacional e Internacional y se encomendó a la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO la determinación de la fecha, hora y lugar de las presentaciones y de la apertura de las ofertas, como así también la emisión de las circulares aclaratorias correspondientes.

Que, en tal sentido, a través de la Resolución N° 61 de fecha 7 de mayo de 2019 de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO se resolvió establecer como fecha de apertura de las ofertas para la citada licitación el 2 de octubre de 2019, a las 11 horas, en la Sede Central de la mencionada Sociedad, sita en la Av. Ingeniero Huergo N° 431, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, posteriormente, mediante la Resolución N° 117 de fecha 16 de agosto de 2019 de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO se resolvió prorrogar el plazo fijado en el artículo 1° de la referida Resolución N° 61 de fecha 7 de mayo de 2019 de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, estableciendo como nueva fecha de apertura de ofertas para la citada licitación el 2 de diciembre de 2019, a las 11 horas, en la Sede Central de la mencionada Sociedad, sita en la Av. Ingeniero Huergo N° 431, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, finalmente, por la Resolución N° 174 de fecha 26 de noviembre de 2019 de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO se resolvió prorrogar el plazo fijado en el artículo 1° de la referida Resolución N° 117 de fecha 16 de agosto de 2019 de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, estableciendo como nueva fecha de apertura de ofertas para la citada licitación el 20 de marzo de 2020, a las 11 horas, en la Sede Central de la mencionada Sociedad, sita en la Av. Ingeniero Huergo N° 431, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que tomó intervención el GERENTE GENERAL de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO mediante la Providencia N° PV-2020-16270941-APN-GG#MTR de fecha 12 de marzo de 2020, en la que señaló que es de público y notorio conocimiento el rechazo que ha manifestado la comunidad portuaria en general, respecto del proyecto de concesión ordenado por el Decreto N° 870/2018, y cuyos pliegos licitatorios fueran aprobados por el MINISTERIO DE TRANSPORTE a través de la mencionada Resolución N° 256/2019, lo cual torna necesario avanzar con una revisión integral de las bases técnicas que encausaron la licitación en trato.

Que, a su vez, indicó que las nuevas políticas de productividad que desarrolla el PODER EJECUTIVO NACIONAL a través de este Ministerio, en el ámbito de su competencia, exige un nuevo y riguroso examen por parte de las distintas áreas de y sectores involucrados, como lo amerita una Licitación Pública de la envergadura y complejidad e interés público comprometido como la presente.

Que, consecuentemente, destacó que dichos análisis formarán los cimientos necesarios para dotar de certeza, previsibilidad y seguridad jurídica al procedimiento de selección que se determine, permitiendo que las ofertas se realicen de forma precisa y transparente.



Que, asimismo, informó que el ESTADO NACIONAL a través del MINISTERIO DE TRANSPORTE, pretende llevar adelante una política que equilibre la futura concesión de las Terminales Portuarias con las fuentes laborales comprometidas en éstas, todo ello a los fines de motorizar el aparato productivo de la REPÚBLICA ARGENTINA en sano desarrollo y crecimiento, velando, además, por un incremento favorable de la balanza comercial del comercio exterior de la Nación.

Que ante estas circunstancias, y conforme los argumentos expuestos, resulta necesario suspender la fecha de apertura de ofertas para la Licitación Pública Nacional e Internacional para la concesión de Obra Pública para la construcción, conservación y explotación de la terminal portuaria de PUERTO NUEVO - BUENOS AIRES y dejar sin efecto la Resolución N° 256 de fecha 3 de mayo de 2019 del MINISTERIO DE TRANSPORTE por la que se aprobaron sus bases licitatorias.

Que, al respecto, diversos sectores con interés en el trámite de marras realizaron presentaciones con similares argumentos, sugiriendo proceder en ese sentido, ello de acuerdo a lo señalado por el GERENTE GENERAL de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO mediante la Providencia N° PV-2020-16270941-APN-GG#MTR de fecha 12 de marzo de 2020.

Que, por consiguiente, deberá disponerse la publicación de esta medida en idéntico modo en el que se difundiera el acto administrativo por el cual oportunamente se aprobó el pliego en cuestión, como asimismo la aprobación de la fecha de apertura primigenia y las posteriores ampliaciones de plazo.

Que tomó intervención la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE mediante la Providencia N° PV-2020-17337015-APN-SECGT#MTR de fecha 16 de marzo de 2020, en la que informó que, en mérito a las intervenciones previas, no existiría objeción alguna a la continuidad del trámite.

Que la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, entidad del sector público nacional actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 23.696 y por los Decretos N° 870 de fecha 27 de septiembre de 2018, N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92) y N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y por la Resolución N° 256 de fecha 3 de mayo de 2019 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Suspéndese la apertura de ofertas para la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Concesión de Obra Pública para la Construcción, Conservación y Explotación de la Terminal Portuaria de PUERTO NUEVO - BUENOS AIRES, oportunamente programada para el día 20 de marzo de 2020 a las 11 horas, en la Sede Central de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, sita en la Av. Ingeniero Huergo N° 431, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 256 de fecha 3 de mayo de 2019 del MINISTERIO DE TRANSPORTE por la cual se aprobó el Pliego General y el Pliego Único de Condiciones Técnicas y sus respectivos Anexos (PLIEG-2019-40905191-APN-MTR) para la tramitación de la "Licitación Pública Nacional e Internacional para la Concesión de Obra Pública para la Construcción, Conservación y Explotación de la Terminal Portuaria de PUERTO NUEVO - BUENOS AIRES".

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO a que, en miras de las circunstancias referidas en los considerandos de la presente, efectúe un análisis y evaluación exhaustiva de la situación actual y futura del PUERTO DE BUENOS AIRES, y proceda a la elaboración de nuevas bases licitatorias que contengan un sano equilibrio entre el negocio que se pretende concesionar y la conservación de las fuentes de trabajo sobre las cuales incide la Jurisdicción Portuaria Nacional.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a los efectos de su difusión ante las diversas embajadas con sede en la REPÚBLICA ARGENTINA y publíquese en los sitios de internet del MINISTERIO DE TRANSPORTE, de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO y de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS ("DEVELOPMENT BUSINESS").

ARTÍCULO 5°.- Por las dependencias competentes de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, gestione la publicidad en diarios nacionales e internacionales, en las mismas condiciones del llamado.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Mario Andrés Meoni

e. 19/03/2020 N° 15759/20 v. 19/03/2020

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE**  
**Resolución 21/2020**  
**RESOL-2020-21-APN-SECGT#MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 17/03/2020

VISTO los expedientes N° EX-2018-20289864-APN-SECGT#MTR, EX-2019-95100451-APN-SECGT#MTR, EX-2019-67611508-APN-SECGT#MTR, EX-2019-42892369-APN-DGD#MTR, EX-2019-38256312-APN-DGD#MTR, EX-2019-2708328-APN-DGD#MTR, EX-2019-1039333-APN-SECGT#MTR, EX-2019-16261673-APN-SECGT#MTR, EX-2019-9998163-APN-SECGT#MTR, EX-2019-68499217-APN-SECGT#MTR, EX-2019-92699927-APN-DGD#MTR y EX-2019-111972126-APN-SECGT#MTR, el Decreto N° 656 de fecha 29 de abril de 1994, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, la Resolución N° 46 de fecha 28 de septiembre de 2001 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, la Resolución N° 137 de fecha 3 de septiembre de 2018 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE dependiente del dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la Resolución N° 140 de fecha 6 de septiembre de 2018 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la Disposición N° 32 de fecha 20 de diciembre de 1996 de la ex SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE METROPOLITANO Y DE LARGA DISTANCIA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, la Disposición N° 263 de fecha 24 de junio de 1997 de la entonces SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE METROPOLITANO Y DE LARGA DISTANCIA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, la Disposición N° 965 de fecha 13 de junio de 2018 de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante bajo la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la propuesta de modificación a la red de transporte para las Líneas Nros. 141 y 36, operadas por la empresa MAYO SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR –CUIT N° 33-54635568-9–, en los términos del artículo 5°, apartado 5.3, del Anexo de la Resolución N° 137 de fecha 3 de septiembre de 2018 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el Decreto N° 656 de fecha 29 de abril de 1994 rige la prestación de los servicios públicos de transporte automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano de jurisdicción nacional, creando el REGISTRO NACIONAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR DE CARÁCTER URBANO Y SUBURBANO, en el que estarán inscriptos quienes realicen transporte bajo dicho régimen.

Que el precitado Decreto N° 656/94 prevé en su artículo 17 que la explotación de los servicios públicos se desarrollará mediante permisos otorgados por la Autoridad de Aplicación.

Que mediante la Disposición N° 32 de fecha 20 de diciembre de 1996 de la ex SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE METROPOLITANO Y DE LARGA DISTANCIA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, se otorgó a la empresa MAYO SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR un permiso de explotación de servicio público de transporte por automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano de jurisdicción nacional, sobre la traza identificada con el N° 141, aprobándose los correspondientes parámetros operativos.

Que por su parte, mediante la Disposición N° 263 de fecha 24 de junio de 1997 de la entonces SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE METROPOLITANO Y DE LARGA DISTANCIA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS se otorgó a la firma EMPRESA DE TRANSPORTES MARIANO MORENO SOCIEDAD ANÓNIMA el permiso de explotación de servicio público de transporte por automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano de jurisdicción nacional, conforme al régimen del Decreto N° 656/94, en la traza identificada con el número 36, aprobándose los correspondientes parámetros operativos.

Que posteriormente, con fecha 6 de septiembre de 2018 se dictó la Resolución N° 140 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE que autorizó la cesión del permiso de explotación de servicio público de transporte por automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano de jurisdicción nacional, identificado como Línea N° 36, que entonces detentaba la firma EMPRESA DE TRANSPORTES MARIANO MORENO SOCIEDAD ANÓNIMA, a favor de la empresa MAYO SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR -actual operadora del servicio y peticionante en autos- conforme a los parámetros operativos dispuestos mediante Disposición N° 263/1997 de la entonces SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE METROPOLITANO Y DE LARGA DISTANCIA, todo ello en los términos del Decreto N° 656/94 y de la Resolución N° 46 de fecha 28 de septiembre de 2001 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

Que asimismo, cabe poner de resalto que los parámetros operativos de las Líneas Nros. 141 y 36 fueron modificados en último término por la Disposición N° 965 de fecha 13 de junio de 2018 de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante bajo la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que mediante la Resolución N° 137 de fecha 3 de septiembre de 2018 de esta SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se aprobó el Procedimiento para la Modificación de Parámetros Operativos de los Servicios de Transporte Público de Pasajeros de Carácter Urbano y Suburbano de Jurisdicción Nacional, en el marco del Decreto N° 656 de fecha 29 de abril de 1994.

Que el apartado 5.3 del artículo 5° del Anexo de la Resolución N° 137/2018 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE estableció que la Autoridad de Aplicación podrá impulsar modificaciones a la Red de Transporte Urbano y Suburbano de Pasajeros de Jurisdicción Nacional, con el objetivo de propender a su optimización, dotando de una mayor movilidad y mejorando la accesibilidad de la misma.

Que en ese sentido, cabe mencionar que en fecha 3 de mayo de 2018, las firmas MAYO SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR —operadora de la Línea 141— y EMPRESA DE TRANSPORTE MARIANO MORENO SOCIEDAD ANÓNIMA —entonces operadora de la Línea 36— realizaron una solicitud de fusión de la Líneas N° 36 y N° 141, la cual comprendía la autorización de una sola línea identificada con el N° 141 de la empresa MAYO SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, con el fin de mejorar el servicio y beneficiar al usuario al optimizar las rutas permitiendo mejorar las frecuencias y velocidades comerciales.

Que esta solicitud implicaba incorporar el recorrido denominado “A” de la Línea N° 36 como ramal de la Línea N° 141, con el fin de satisfacer la demanda de los pasajeros que no cuentan con otra alternativa, principalmente en la zona de Villa Celina y de los hospitales en el entorno del Parque Centenario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que asimismo, las empresas peticionantes solicitaron la modificación de determinados tramos para utilizar avenidas y no calles internas para la circulación, con el fin de mejorar la velocidad comercial de la línea en cuestión.

Que en consecuencia, habiéndose efectuado un análisis de dicha presentación, se ha reelaborado la propuesta de la empresa de marras, a fin de adecuarla al diseño y necesidades actuales del sistema de transporte público por automotor de la REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES.

Que en razón de lo expuesto, se propusieron las siguientes modificaciones de parámetros operativos para las Líneas Nros. 141 y 36 modificaciones de traza de los Recorridos A y B de la Línea N° 141; supresión del Recorrido C (Servicio Expreso) de la Línea N° 141; y fusión de los Recorridos A y B de la Línea N° 36, que se incorporará como nuevo Recorrido C de la Línea N° 141.

Que la empresa MAYO SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR ha prestado conformidad con la propuesta mencionada en el considerando precedente.

Que en ese sentido, cabe mencionar en los informes técnicos obrantes en el expediente citado en el Visto se fundamenta la necesidad, oportunidad, mérito y conveniencia de la propuesta de modificación, en los términos del artículo 5°, apartado 5.3.1., del Anexo de la Resolución N° 137/2018 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE.

Que se procedió a la publicidad de la propuesta en los términos del artículo 7° del mentado Anexo de la Resolución N° 137/2018 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE.

Que asimismo, el artículo 8° del plexo legal citado en el considerando que antecede estableció que las autoridades públicas, entidades representativas, empresas de autotransporte, sociedades vecinales y quienes justifiquen un legítimo interés, podrán presentar sus observaciones o impugnaciones a la solicitud dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos contados a partir de la publicación de los edictos.

Que a tales efectos, las observaciones o impugnaciones efectuadas deben cumplir los requisitos detallados en el referido artículo y presentar el análisis del grado de afectación que se considere les producirá la modificación solicitada.

Que ello así, con posterioridad a la publicación de los respectivos edictos, fueron efectuadas una serie de impugnaciones a las modificaciones propuestas.

Que corresponde aclarar que analizadas las presentaciones efectuadas por las impugnantes, las mismas no han dado cabal cumplimiento a los recaudos exigidos por la norma en trato, por lo que resultan formalmente inadmisibles.

Que no obstante ello, la empresa MAYO SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR efectuó el respectivo descargo dentro del plazo establecido en el artículo 8.2. del Anexo de la Resolución N° 137/2018 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE.

Que en consecuencia, deviene necesario proceder a la aprobación de la solicitud, efectuando las modificaciones en los parámetros operativos de las Líneas N° 36 y N° 141, fusionando las trazas de ambas.

Que por lo expuesto, corresponde impulsar el trámite de las presentes actuaciones en los términos del artículo 5°, apartado 5.3.1., del Anexo de la Resolución N° 137/2018 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado intervención de su competencia.

Que el presente pronunciamiento encuadra en las previsiones de los Decretos N° 656 de fecha 29 de abril de 1994 y N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, y en la Resolución N° 137 de fecha 3 de septiembre de 2018 de esta SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE TRANSPORTE  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fusi6nense las trazas de las Líneas Nros. 141 y 36 de servicios de transporte por automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano de jurisdicci6n nacional operadas por MAYO S.A.T.A.

ARTÍCULO 2°.- Déjase sin efecto la Disposici6n N° 263 de fecha 24 de junio de 1997 de la entonces SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE METROPOLITANO Y DE LARGA DISTANCIA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 3°.- Modifícanse los parámetros operativos de la Línea N° 141 para los servicios de transporte por automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano de jurisdicci6n nacional, operada por la empresa MAYO SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR —CUIT N° 33-54635568-9—, conforme lo detallado en el Anexo IF-2020-16817721-APN-DNRNTR#MTR que forma parte de la presente resoluci6n y constituye el nuevo parámetro operativo de dicha línea.

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyese el Anexo I de la Disposici6n N° 32 de fecha 20 de diciembre de 1996 de la ex SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE METROPOLITANO Y DE LARGA DISTANCIA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y sus modificatorias, por el Anexo identificado como IF-2020-16817721-APN-DNRNTR#MTR aprobado por el artículo precedente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a la empresa MAYO SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR —CUIT N° 33-54635568-9—.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese a la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR dependiente de esta SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y a la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE de la Provincia de BUENOS AIRES. Cumplido, gírese a la COMISI6N NACIONAL DE REGULACI6N DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, para la prosecuci6n de su trámite.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCI6N NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Walter Eduardo Saieg

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resoluci6n se publican en la edici6n web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE SALUD****Resolución 579/2020****RESOL-2020-579-APN-MS**

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2020

VISTO el expediente EX-2020-03543084-APN-DD#MSYDS del registro del MINISTERIO DE SALUD, la Ley N° 26.657 y el Decreto Reglamentario N° 603 de fecha 28 de mayo de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657, crea en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa el Órgano de Revisión con el objeto de proteger los derechos humanos de los usuarios de los servicios de salud mental.

Que el artículo 39 del mismo plexo normativo establece que el Órgano de Revisión debe ser multidisciplinario, y estará integrado por representantes de este MINISTERIO DE SALUD, de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, del Ministerio Público de la Defensa, de asociaciones de usuarios y familiares del sistema de salud, de los profesionales y otros trabajadores de la salud y de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los derechos humanos.

Que el Decreto Reglamentario N° 603 de fecha 28 de mayo de 2013, señala que cada institución deberá designar UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente, para el caso de ausencia del primero.

Que en este marco, surge imperiosa la necesidad de designar a un representante de este MINISTERIO DE SALUD para asistir a las reuniones del Órgano de Revisión.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. por el Decreto N° 438/92) sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designase al titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, Dr. Héctor Hugo BARRIONUEVO, (D.N.I. N° 12.864.567), para asistir como representante Titular de este MINISTERIO DE SALUD, a las reuniones que lleve a cabo el Órgano de Revisión en el marco de lo establecido en la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 y su Decreto Reglamentario N° 603 de fecha 28 de mayo de 2013.

ARTÍCULO 2º.- Designase a la Lic. Ángela Andrea DEMASI, (DNI N° 23.157.806), para asistir como representante Suplente de este MINISTERIO DE SALUD, a las reuniones que lleve a cabo el Órgano de Revisión en el marco de lo establecido en la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 y su Decreto Reglamentario N° 603 de fecha 28 de mayo de 2013.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese. Ginés Mario González García

e. 19/03/2020 N° 15502/20 v. 19/03/2020

**MINISTERIO DE SALUD****Resolución 594/2020****RESOL-2020-594-APN-MS**

Ciudad de Buenos Aires, 18/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-111288837-APN-DNE#HP, la Ley 19.337, el Decreto N° 1096 de fecha 10 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 19.337 se determinó el carácter de organismo descentralizado del HOSPITAL NACIONAL "PROF. DR. ALEJANDRO POSADAS".

Que por el Decreto N° 1096 de fecha 10 de Junio de 2015 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del HOSPITAL NACIONAL "PROF. ALEJANDRO POSADAS", creándose el cargo de DIRECTOR NACIONAL EJECUTIVO, como autoridad superior del organismo y de 7 (SIETE) DIRECTORES GENERALES de carácter extraescalafonarios.

Que los Doctores Lidia BORMAPÉ (DNI: 6.216.990); Marcelo SUAREZ (DNI: 14.186.648); Javier Francisco CARUSO (DNI: 27.309.325); Enrique Augusto SCHEJTER (DNI: 17.226.298); Martín Abel LORE (DNI 31.135.193) han presentado la renuncia a sus respectivos cargos de Directores.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1° "C" del Decreto N° 101/85 y el artículo 2° del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759/71 (T.O. 2017).

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Dra. Lidia BORMAPÉ (DNI: 6.216.990) al cargo de DIRECTORA GENERAL DE ASISTENCIA MÉDICA.

ARTÍCULO 2°.- Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Marcelo SUAREZ (DNI: 14.186.648) al cargo de DIRECTOR GENERAL DE REDES DE SALUD.

ARTÍCULO 3°.- Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Javier Francisco CARUSO (DNI: 27.309.325) al cargo de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

ARTÍCULO 4°.- Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Enrique Augusto SCHEJTER (DNI: 17.226.298) al cargo de DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES.

ARTÍCULO 5°.- Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Martín Abel LORE (DNI 31.135.193) al cargo de DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Ginés Mario González García

e. 19/03/2020 N° 15652/20 v. 19/03/2020

## SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

### Resolución 229/2020

#### RESOL-2020-229-APN-SSS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 17/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-11321016-APN-SRHYO#SSS, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, la Decisión Administrativa N° 687 de fecha 13 de agosto del 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decisión Administrativa N° 687/19, se designó transitoriamente en el cargo de Subgerente de Estadísticas en Salud, de la Gerencia de Gestión Estratégica, perteneciente a la Gerencia General de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, a la Licenciada Manuela ROBBA (DNI N° 30.400.644).

Que la citada funcionaria presentó su renuncia al cargo a partir del 17 de febrero de 2020.

Que mediante Nota N° NO-2020-11236738-APN-SSS#MS se instruye a la Subgerencia de Recursos Humanos y Organización iniciar los trámites administrativos correspondientes para formalizar la renuncia de la funcionaria citada.

Que, en consecuencia, y no existiendo objeciones que formular, resulta procedente la aceptación de las mismas.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta conforme a las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 del 23 de diciembre de 1996 y N° 34 del 07 de enero de 2020.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Licenciada Manuela ROBBA (DNI N° 30.400.644), a partir del 17 de febrero de 2020, a su Designación en el cargo de Subgerente de Estadísticas en Salud, de la Gerencia de Gestión Estratégica, perteneciente a la Gerencia General de este Organismo, equiparada su remuneración al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Agradecese a la mencionada profesional el valioso aporte durante sus años en el organismo.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, gírese a la Gerencia de Administración a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. Eugenio Daniel Zanarini

e. 19/03/2020 N° 15597/20 v. 19/03/2020

## **MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES**

### **Resolución 136/2020**

#### **RESOL-2020-136-APN-MTYD**

Ciudad de Buenos Aires, 18/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-17571916-APN-DDE#SGP, las Leyes Nros. 18.828, 25.997 y 27.541, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020, la Resolución N° 131 del 17 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 131/20 del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES se estableció que los Agentes de Viaje y los establecimientos hoteleros de la REPÚBLICA ARGENTINA deben devolver a los turistas usuarios toda suma de dinero que hubieran percibido en concepto de reserva por alojamientos a ser usufructuados durante el periodo comprendido entre la fecha de entrada en vigencia de esa medida y el 31 de marzo del año en curso.

Que por el artículo 2° de esa resolución se dispuso que durante el periodo indicado en el párrafo precedente, los establecimientos hoteleros sólo pueden brindar alojamiento a los ciudadanos extranjeros no residentes en la REPÚBLICA ARGENTINA, como así también, extender la estadía de quienes se encuentren en situación de aislamiento obligatorio en virtud de las medidas dictadas por la Autoridad Sanitaria en relación con el coronavirus COVID-19.

Que resulta necesario extender el alcance de la Resolución N° 131/20 del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES a los servicios de alojamiento temporario, a fin de contribuir eficazmente a desalentar el movimiento de la ciudadanía con fines turísticos en el territorio de la Nación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos es esta Cartera tomó la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades emanadas de la Ley N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92), sus modificatorias y complementarias, las Leyes Nros. 18.828, 25.997 y 27.541 y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20.

Por ello,

**EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Extiéndense los efectos de la Resolución N° 131 del 17 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES a los servicios de alojamiento temporario, cualquiera sea la plataforma transaccional o modalidad de reserva, contratación o pago.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Matías Lammens

e. 19/03/2020 N° 15770/20 v. 19/03/2020

**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES****Resolución 146/2020****RESOL-2020-146-APN-INCAA#MC**

Ciudad de Buenos Aires, 17/03/2020

VISTO el EX-2019-09497418- -APN-GCYCG#INCAA del registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, los Decretos N°1536 de fecha 20 de agosto de 2002 y N° 90 de fecha 20 de enero de 2020 y la Resolución INCAA N° 1010-E de fecha 11 de julio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones del Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES previstas en la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, se encuentra la de fomentar el desarrollo de la cinematografía argentina en sus aspectos culturales, artísticos, técnicos, industriales y comerciales, pudiendo a tal efecto auspiciar concursos, establecer premios, adjudicar becas de estudio e investigación y emplear todo otro medio necesario para el logro de ese fin.

Que mediante el Convenio identificado como CONVE-2019-10165705-APN-SGAJ#INCAA el INCAA y el CANADA MEDIA FUND se comprometieron a implementar un programa de concesión para brindar ayuda financiera destinada a la creación de proyectos de producción independiente pensados para televisión y plataformas multimedia de una calidad técnica específica, con un valor artístico o de entretenimiento, en aras de fomentar e integrar la cultura argentina y canadiense, además de promover y posibilitar las coproducciones entre productores argentinos y canadienses, de modo que se expandan los mercados en cada uno de estos países.

Que por Resolución INCAA N° 1010-E/2019 se llamó a productores de proyectos elegibles según las condiciones establecidas en las Bases y Condiciones identificadas mediante IF-2019-60225217-APN-GFIA#INCAA a participar del programa de concesión denominado “Concurso de Co-Desarrollo entre Argentina y Canadá”.

Que con fecha 29 de noviembre de 2019 los integrantes de CANADA MEDIA FUND (CMF) en el marco de su competencia respectiva al “Concurso Argentina –Canadá para el Co-Desarrollo de Proyectos de Series de TV de Animación y Contenidos Digitales Multimedia” se expidieron oportunamente, según acta identificada como IF- 2020-02639383-APN-SGFPA#INCAA, declarando como ganadores de Series Animadas a los proyectos “IAN,EVERYDAY SUPERHERO” – MUNDO LOCO CGI por la parte argentina y EPIC STORY MEDIA INC. por la parte canadiense.

Que con fecha 29 de noviembre de 2019 los integrantes de CANADA MEDIA FUND (CMF) en el marco de su competencia respectiva al “Concurso Argentina –Canadá para el Co-Desarrollo de Proyectos de Series de TV de Animación y Contenidos Digitales Multimedia” se expidieron oportunamente, según acta identificada como IF- 2020-02639383-APN-SGFPA#INCAA, declarando como ganadores de Contenidos para Medios Digitales a los proyectos “PALMITO”, CINEMAGLOBO S.A por la parte argentina y ARCANA STUDIO INC. por la parte canadiense.

Que la Gerencia de Fortalecimiento a la Industria Audiovisual y la Subgerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que el Vicepresidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, conforme lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, se encuentra facultado para dictar la presente resolución, en virtud de encontrarse ausente el Presidente del Organismo.

Que la facultad para la aprobación de la siguiente medida se encuentra prevista en la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y los Decretos N° 1536/2002 y N° 90/2020.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar como ganadores titulares de la categoría “series animadas” del “Concurso Argentina –Canadá para el Co-Desarrollo de Proyectos de Series de TV de Animación y Contenidos Digitales Multimedia” aprobado mediante resolución INCAA N° 1010-E/2019 a los siguientes proyectos:

-”IAN, EVERYDAY SUPERHERO” – MUNDO LOCO CGI por la parte argentina,

-EPIC STORY MEDIA INC. por la parte canadiense.

ARTÍCULO 2° Declarar como ganadores titulares de la categoría de Contenidos para Medios Digitales del “Concurso Argentina –Canadá para el Co-Desarrollo de Proyectos de Series de TV de Animación y Contenidos Digitales Multimedia” aprobado mediante resolución INCAA N° 1010-E/2019 a los siguientes proyectos:



-”PALMITO”, CINEMAGLOBO S.A por la parte argentina

-ARCANA STUDIO INC. por la parte canadiense.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la declaración de ganadores mencionada en los Artículos 1° y 2° corresponden al Acta emitida por los integrantes de los organismos organizadores del “Concurso Argentina –Canadá para el Co-Desarrollo de Proyectos de Series de TV de Animación y Contenidos Digitales Multimedia” quienes se han expedido de conformidad con las Bases y Condiciones del Concurso identificadas mediante IF-2019-60225217-APN- GFIA#INCAA.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente archívese. Nicolas Daniel Batlle

e. 19/03/2020 N° 15599/20 v. 19/03/2020

## MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR

### Resolución 98/2020

#### RESOL-2020-98-APN-SCI#MDP

Ciudad de Buenos Aires, 18/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-17573036-APN-DGD#MPYT las Leyes Nros. 19.511, 20.680, 24.240, 25.156, 26.993 y 27.442, los Decretos Nros. 202 de fecha 11 de febrero de 2015, 203 de fecha 11 de febrero de 2015, 480 de fecha 23 de mayo de 2018, 274 de fecha 17 de abril de 2019, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio y 260 de fecha 12 de marzo de 2020, las Resoluciones Nros. 178 de fecha 6 de marzo de 2020 y 184 de fecha 10 de marzo de 2020, ambas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, 3 de fecha 13 de marzo de 2020 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y 568 de fecha 14 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE SALUD, sus modificatorias y complementarias, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, creándose en el ámbito de la citada cartera ministerial, la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR con las responsabilidades que le son propias y estableciendo, asimismo, sus competencias.

Que el Artículo 43 de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor establece a la citada Secretaría, como la Autoridad Nacional de Aplicación de dicha ley.

Que mediante la Ley N° 26.993 y sus modificaciones, se dispuso la creación del Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (COPREC) que intervendrá en los reclamos de derechos individuales de consumidores o usuarios, que versen sobre conflictos en las relaciones de consumo.

Que el Decreto N° 202 de fecha 11 de febrero de 2015, reglamentario de la Ley N° 26.993 y sus modificaciones, designó a la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, como Autoridad de Aplicación respecto del Título I de dicha ley.

Que la Ley N° 27.442, mediante la cual se derogó a la Ley N° 25.156, en su Artículo 18 establece la creación de la Autoridad Nacional de la Competencia como organismo descentralizado y autárquico en el ámbito del PODER EJECUTIVO NACIONAL, con el fin de aplicar y controlar el cumplimiento de dicha ley.

Que el Artículo 5° del Decreto N° 480 de fecha 23 de mayo de 2018, establece que la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ejercerá las funciones de Autoridad de Aplicación, con todas las facultades y atribuciones que la Ley N° 27.442 y su reglamentación, le otorgan a la Autoridad Nacional de la Competencia, hasta su constitución y puesta en funcionamiento.

Que el Decreto N° 274 de fecha 17 de abril de 2019 tienen por objeto asegurar la lealtad y transparencia en las relaciones comerciales y garantizar el acceso a información esencial sobre los productos y servicios comercializados en la REPÚBLICA ARGENTINA a través de canales físicos o digitales, en interés de todos los participantes del mercado.

Que el decreto citado en el considerando inmediato anterior, dispuso la derogación de la Ley N° 22.802 y sus modificatorias, la cual reunía las normas referidas a la identificación de mercaderías y a la publicidad de bienes muebles, inmuebles y servicios.

Que no obstante, por medio del Artículo 72 del Decreto N° 274/19, se dispuso que las causas que estuvieren abiertas a la fecha de entrada en vigencia del mismo, continuarán tramitando bajo dicha ley.

Que, asimismo, a través del Decreto N° 274/19, se estableció un nuevo régimen dentro de la materia de Lealtad Comercial, mediante el cual se incorporaron, en su Artículo 10, los actos considerados desleales por la normativa vigente, toda vez que afecten la posición competitiva de una persona o el adecuado funcionamiento del proceso competitivo.

Que por el Artículo 25 del Decreto N° 274/19, se designó a la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, como Autoridad de Aplicación del mismo.

Que por medio de la Ley N° 19.511 y sus modificaciones, se estableció el Sistema Métrico Legal Argentino (SIMELA) el cual conforma un sistema de unidades legales en concordancia con el Sistema Internacional, de uso obligatorio y exclusivo en todos los actos públicos y privados, se facultó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a fijar un patrón nacional para cada unidad y a dictar la reglamentación de especificaciones y tolerancias para cada tipo de instrumento y se dispuso para los instrumentos la obligatoriedad de ser sometidos a aprobación de modelo, verificación primitiva, verificación periódica y vigilancia de uso.

Que a través del Artículo 7° de la Ley N° 19.511 y sus modificaciones, se facultó a la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, como Autoridad de Aplicación de la misma.

Que, asimismo, es de público conocimiento que el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante el Artículo 1° del Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, ha dictado la Emergencia Sanitaria Nacional, ampliando la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), en relación con el Coronavirus COVID-19.

Que, en ese sentido, mediante el Artículo 5° de la Resolución N° 568 de fecha 14 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE SALUD, se estableció que las autoridades máximas de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional arbitrarán los medios necesarios para aplicar en sus respectivos ámbitos las recomendaciones que disponga dicho Ministerio, a fin de proteger la salud de los trabajadores y trabajadoras.

Que, a su vez, por el Artículo 9° de la Resolución N° 3 de fecha 13 de marzo de 2020 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se ha recomendado a cada jurisdicción, entidad u organismo postergar todas las actividades programadas de tipo grupal, no operativas, ni habituales, incluidas las de capacitación que se estén desarrollando o se vayan a desarrollar, mientras persistan las recomendaciones de la Unidad de Coordinación General del Artículo 10 del Decreto N° 260/20 en el ámbito del Sector Público Nacional.

Que, dentro de las recomendaciones generales y acciones para la prevención del Coronavirus COVID-19 para uso interno, que ha comunicado la Dirección General de Administración de Recursos Humanos, dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, se encuentran las de establecer progresivamente modalidades de trabajo remoto en áreas y/o funciones que lo permitan, reducir las reuniones al mínimo indispensable, promoviendo el tratamiento de temas vía telefónica, correo electrónico y videoconferencia, evitar las aglomeraciones en calles y pasillos, y establecer la flexibilidad horaria en los ingresos y egresos para que los/as empleados/as que utilizan el transporte público puedan evitar los horarios con mayor congestión en los mismos.

Que producto de la excepcional situación en relación al Coronavirus COVID-19, se requiere minimizar el contacto entre las personas humanas que trabajan en la Administración Pública Nacional y los administrados, a fin de evitar la propagación masiva del mismo.

Que, ante estos hechos, deviene imperativo el trabajo mancomunado de las Autoridades de todos los niveles de Gobierno en el ámbito de sus competencias, con el objeto de coordinar esfuerzos en aras de proteger la salud de la población y mitigar los efectos perjudiciales de esta situación epidemiológica en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que, en consecuencia, con el objeto de lograr la efectividad de contención preventiva corresponde disponer la suspensión de todos los plazos procedimentales y/o procesales en todos los expedientes en trámite por las Leyes Nros. 19.511, 22.802, 24.240, 25.156, 26.993 y 27.442, y el Decreto N° 274 de fecha 17 de abril de 2019, sus normas modificatorias y complementarias, aclarando que, en el período de suspensión indicado, se dispondrá de una asistencia y prestación mínima del servicio del personal a sus lugares de trabajo, el cual se limitará únicamente a la atención de aquellos asuntos de urgente despacho que fueran solicitados y definidos por ésta Secretaría.

Que, en atención a ello, y ante cualquier trámite de carácter urgente, quedará a disposición la Mesa General de Entradas, dependiente de la Dirección de Gestión Documental de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, sita en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca N° 651, Planta Baja, oficina 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que cabe mencionar que, a través de Ley N° 20.680 y sus modificaciones, se reguló la compraventa, permuta y locación de cosas muebles, obras y servicios que satisfagan, directamente o indirectamente, las necesidades básicas o esenciales de la población, así como las penalidades para sus infractores.

Que por medio del Decreto N° 203 de fecha 11 de febrero de 2015 se estableció a la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 20.680 y sus modificaciones, con facultades para dictar las normas complementarias y aclaratorias necesarias para su implementación, y en el Artículo 2° de dicha ley se definieron las capacidades de la misma.

Que atento a la necesidad de asegurar la satisfacción de necesidades básicas y esenciales, se reforzará la aplicación de la Ley N° 20.680 y sus modificaciones, a efectos de proteger el bienestar general de los argentinos y argentinas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 50/19 y su modificatorio.

Por ello,

LA SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Suspéndense todos los plazos procedimentales y/o procesales en todos los expedientes en trámite por las Leyes Nros. 19.511, 22.802, 24.240, 25.156, 26.993, y 27.442, sus normas modificatorias y complementarias, y el Decreto N° 274 de fecha 17 de abril de 2019, por el período comprendido desde el día 16 de marzo de 2020 y hasta el día 31 de marzo de 2020, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el período citado en el artículo precedente, se efectuará con la asistencia y prestación mínima del servicio del personal relacionado a sus lugares de trabajo, que se limitará únicamente a la atención de los asuntos de urgente despacho.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese la desafectación de la Mesa de Entrada de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, por el periodo indicado en el Artículo 1° de la presente medida, la cual será reemplazada por la Mesa General de Entradas, dependiente de la Dirección de Gestión Documental de la SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA del citado Ministerio, sita en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca N° 651, Planta Baja, oficina 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°.- Suspéndese la celebración de audiencias en el ámbito de la Dirección de Servicio de Conciliaciones Previas en las Relaciones de Consumo, dependiente de la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor de la SUBSECRETARÍA DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, sin perjuicio de la validez de los actos que se celebren, sean en forma presencial, a distancia o por medios electrónicos, por el período comprendido desde el día 16 de marzo de 2020 y hasta el día 31 de marzo de 2020, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que la Mesa de Entradas de la Dirección de Servicio de Conciliaciones Previas en las Relaciones de Consumo, dependiente de la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor de la SUBSECRETARIA DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, tendrá una guardia mínima de emergencia por el periodo referido en el Artículo 1° de la presente resolución, en el horario de 11:00 a 15:00 horas, a los efectos de proveer asuntos de urgente despacho.

ARTÍCULO 6°.- Ordénase a la Dirección de Servicio de Conciliaciones Previas en las Relaciones de Consumo y a la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, la publicación de la presente medida en sus respectivas páginas web.

ARTÍCULO 7°.- Hágase saber que se podrá prorrogar o abreviar el plazo dispuesto en los Artículos 1° y 4° de la presente medida, en atención a la evolución de la situación epidemiológica del Coronavirus COVID-19.

ARTÍCULO 8°.- Hágase saber que se aplicará la Ley N° 20.680 y sus modificaciones, a todo aquel cuya acción ponga en riesgo la protección del bienestar común del Pueblo Argentino.

ARTÍCULO 9°.- La presente medida se aplicará con carácter retroactivo a partir del día 16 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Paula Irene Español



## Disposiciones

### INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

#### Disposición 45/2020

#### DI-2020-45-APN-IGN#MD

Ciudad de Buenos Aires, 18/03/2020

VISTO el EX-2020-16262553- -APN-DGAYRRHH#IGN del Registro del Sistema de Gestión Documental Electrónica del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus normas modificatorias y complementarias, el Decreto N° 2029 de fecha 23 de octubre de 2012, el Decreto N° 2101 de fecha 6 de octubre de 2015, el Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas N° 1661 de fecha 5 de Octubre de 2018 y N° 489 de fecha 13 de junio de 2019 y la Disposición N° DI-2019-53-APN-IGN#MD de fecha 21 de junio de 2019, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1035/18 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el Decreto invocado en el Considerando que antecede se establece que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por su artículo 3° podrá exceder el 31 de marzo de 2020.

Que por la Decisión Administrativa N° 489/19 se aprobó la estructura de primer y segundo nivel operativo del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL conforme al Anexo III de la Decisión invocada y a tenor de la estructura organizativa del Organismo según Planilla Anexa al Artículo 3° para la DIRECCIÓN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, se ratificó la incorporación al nomenclador de la Función Ejecutiva Nivel II, en el marco de las previsiones legales contenidas en el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, homologatorio del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por Decisión Administrativa N° DA-2018-1661-APN-JGM se efectuó la designación, con carácter transitorio, a partir del 21 de septiembre de 2018 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, del Licenciado Diego Pablo DOBNIIEWSKI (D.N.I. N° 28.157.578) en el cargo de Director de Tecnologías de la Información del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

Que por Disposición N° DI-2019-53-APN-IGN#MD se efectuó la prórroga, a partir del 19 de junio de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, de la designación transitoria del Licenciado Diego Pablo DOBNIIEWSKI (D.N.I. N° 28.157.578), en el cargo de DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, Nivel A – Grado 0, en idénticas condiciones a las dispuestas por la Decisión Administrativa N° DA-2018-1661-APN-JGM de fecha 05 de octubre de 2018, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Trabajo Sectorial (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 2029/12, N° 2101/15 y el artículo 3° del Decreto N° 1035/18.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1° — Prorróguese, a partir del 17 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo del año en curso, la designación transitoria del licenciado Diego Pablo DOBNIIEWSKI (D.N.I. N° 28.157.578) en el cargo de DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, Nivel A - Grado 0, en idénticas condiciones a las dispuestas por la Decisión Administrativa N° DA-2018-1661-APN-JGM de fecha 05 de octubre de 2018, prorrogada por la Disposición N° DI-2019-53-APN-IGN#MD de fecha 21 de junio de 2019 autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2° - El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA DIAS (180) hábiles contados a partir de la fecha de inicio de la prórroga consignada en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3° - El gasto que se aprueba mediante la presente medida se imputará a la Jurisdicción 45 – Entidad 450 – Programa 16 – Elaboración y Actualización de Cartografía Básica Nacional - Finalidad 3 - Función 5 – Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional – Actividad 07 – Conducción y Planeamiento - Inciso 1 – Gastos en Personal - Ley del Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.467 para el ejercicio 2019 prorrogada por Decreto N° 4 del 2 de enero de 2020, Decisión Administrativa N° 12 del 10 de enero de 2019, Decisión Administrativa N° 1 del 10 de enero de 2020.

ARTÍCULO 4°- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en orden a lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 1035/18.

ARTÍCULO 5°- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Sergio Cimbaro

e. 19/03/2020 N° 15680/20 v. 19/03/2020

## **INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL**

### **Disposición 46/2020**

#### **DI-2020-46-APN-IGN#MD**

Ciudad de Buenos Aires, 18/03/2020

VISTO el EX-2020-14400738- -APN-DGAYRRHH#IGN del Registro del Sistema de Gestión Documental Electrónica, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus normas modificatorias y complementarias, el Decreto N° 2029 de fecha 23 de octubre de 2012, el Decreto N° 2101 de fecha 6 de octubre de 2015, el Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas N° 802 de fecha 19 de Septiembre de 2019 y N° 489 de fecha 13 de junio de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 1035/18 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el Decreto invocado en el Considerando que antecede se establece que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por su artículo 3° podrá exceder el 31 de marzo de 2020.

Que por la Decisión Administrativa N° 489/19 se aprobó la estructura de primer y segundo nivel operativo del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL conforme al Anexo III de la Decisión invocada y a tenor de la estructura organizativa del Organismo según Planilla Anexa al Artículo 3° para la DIRECCIÓN DE CARTOGRAFIA, se incorporó al nomenclador de la Función Ejecutiva Nivel III, en el marco de las previsiones legales contenidas en el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, homologatorio del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por Decisión Administrativa N° DA-2019-802-APN-JGM se efectuó la designación, con carácter transitorio, a partir del 13 de junio de 2019 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al técnico geógrafo matemático Alejandro Federico CHICHIZOLA (D.N.I. N° 12.315.887) en el cargo de DIRECTOR DE CARTOGRAFÍA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRODUCCIÓN CARTOGRÁFICA del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel B, Grado 0 autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 2029/12, N° 2101/15 y el artículo 3° del Decreto N° 1035/18.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1° — Prorróguese, a partir del 06 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo del año en curso, la designación transitoria del técnico geógrafo matemático Alejandro Federico CHICHIZOLA (D.N.I. N° 12.315.887) en el cargo de DIRECTOR DE CARTOGRAFÍA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRODUCCIÓN CARTOGRÁFICA del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, Nivel B - Grado 0, en idénticas condiciones a las dispuestas por la Decisión Administrativa N° DA-2019-802-APN-JGM de fecha 19 de Septiembre de 2019, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Trabajo Sectorial (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2° - El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA DIAS (180) hábiles contados a partir de la fecha de inicio de la prórroga consignada en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3° - El gasto que se aprueba mediante la presente medida se imputará a la Jurisdicción 45 – Entidad 450 – Programa 16 – Elaboración y Actualización de Cartografía Básica Nacional - Finalidad 3 - Función 5 – Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional – Actividad 07 – Conducción y Planeamiento - Inciso 1 – Gastos en Personal - Ley del Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.467 para el ejercicio 2019 prorrogada por Decreto N° 4 del 2 de enero de 2020, Decisión Administrativa N° 12 del 10 de enero de 2019, Decisión Administrativa N° 1 del 10 de enero de 2020.

ARTÍCULO 4°- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en orden a lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 1035/18.

ARTÍCULO 5°- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Sergio Cimbaro

e. 19/03/2020 N° 15626/20 v. 19/03/2020

## **INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL**

### **Disposición 49/2020**

**DI-2020-49-APN-IGN#MD**

Ciudad de Buenos Aires, 18/03/2020

VISTO el EX-2020-15564550- -APN-DGAYRRHH#IGN del Registro del Sistema de Gestión Documental Electrónica, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus normas modificatorias y complementarias, el Decreto N° 2029 de fecha 23 de octubre de 2012, el Decreto N° 2101 de fecha 6 de octubre de 2015, el Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas N° 686 de fecha 13 de agosto de 2019 y N° 489 de fecha 13 de junio de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 1035/18 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el Decreto invocado en el Considerando que antecede se establece que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por su artículo 3° podrá exceder el 31 de marzo de 2020.

Que por la Decisión Administrativa N° 489/19 se aprobó la estructura de primer y segundo nivel operativo del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL conforme al Anexo III de la Decisión invocada y a tenor de la estructura organizativa del Organismo según Planilla Anexa al Artículo 3° para la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, INVESTIGACION Y DESARROLLO, se reasignó al nomenclador de la Función Ejecutiva Nivel II, en el marco de las previsiones legales contenidas en el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, homologatorio del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por Decisión Administrativa N° DA-2019-686-APN-JGM se efectuó la designación, con carácter transitorio, a partir del 13 de junio de 2019 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Contadora Pública Ana Laura PAREDES (D.N.I. N° 31.723.533) en el cargo de Directora de Planificación, Investigación y Desarrollo del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 2029/12, N° 2101/15 y el artículo 3° del Decreto N° 1035/18.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°** – Prorróguese, a partir del 06 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo del año en curso, la designación transitoria de la Contadora Pública Ana Laura PAREDES (D.N.I. N° 31.723.533) en el cargo de Directora de Planificación, Investigación y Desarrollo del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, Nivel A, Grado 0, en idénticas condiciones a las dispuestas por la Decisión Administrativa N° DA-2019-686-APN-JGM de fecha 13 de agosto de 2019, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Trabajo Sectorial (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 modificatorios y complementarios.

**ARTÍCULO 2°** - El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA DIAS (180) hábiles contados a partir de la fecha de inicio de la prórroga consignada en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°** - El gasto que se aprueba mediante la presente medida se imputará a la Jurisdicción 45 – Entidad 450 – Programa 16 – Elaboración y Actualización de Cartografía Básica Nacional - Finalidad 3 - Función 5 – Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional – Actividad 07 – Conducción y Planeamiento - Inciso 1 – Gastos en Personal - Ley del Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.467 para el ejercicio 2019 prorrogada por Decreto N° 4 del 2 de enero de 2020, Decisión Administrativa N° 12 del 10 de enero de 2019, Decisión Administrativa N° 1 del 10 de enero de 2020.

**ARTÍCULO 4°**- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en orden a lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 1035/18.

**ARTÍCULO 5°**- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Sergio Cimbaro

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL****Disposición 104/2020****DI-2020-104-APN-ANSV#MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 11/03/2020

VISTO: El Expediente EX-2019-93814462- -APN-DGA#ANSV del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, las Leyes N° 24.449, N° 26.363, sus normas reglamentarias, y las Disposiciones ANSV N° 380 del 24 de agosto de 2012, ANSV N° 168 del 23 de abril de 2013, ANSV N° 555 del 04 de octubre de 2013, ANSV N° 520 del 08 de septiembre de 2014, ANSV N° 121 del 22 de abril de 2016, ANSV N° 597 del 11 de noviembre de 2019 y modificatorias.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Disposición ANSV N° 380/2012 se creó en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL el REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PRESTADORES DE CAPACITACION EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, cuya función es llevar un registro actualizado de las instituciones, entes y entidades, academias, asociaciones, públicas y/o privadas, que efectúen y presten servicios de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, como también llevar el registro de capacitadores, docentes, planes de estudio, cursos que en la materia se dicten, y de los ciudadanos que realicen y aprueben los mismos, para su conocimiento, en los modos en que se reglamenten, de las jurisdicciones competentes, ciudadanos, usuarios y órganos de juzgamiento.

Que, mediante el artículo 2° de la mencionada Disposición se aprobó el Anexo I de la misma, regulando el procedimiento de inscripción ante el referido Registro.

Que, por Disposición ANSV N° 168/2013 se modificó la denominación del REGISTRO PRESTADORES DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, el que pasó a denominarse REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL.

Que, por Disposición ANSV N° 121/2016 se transfirió el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, del ámbito de la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO a la órbita del CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL, dependiente de la DIRECCIÓN EJECUTIVA de esta AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que, a su turno, mediante el artículo 2° de la mentada Disposición se transfirió al ámbito del CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL, todas las facultades y obligaciones previstas en los artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la Disposición ANSV N° 380/2012.

Que, por Disposición ANSV N° 555/2013 y Disposición ANSV N° 520/2014, se modificó el artículo 2° del Anexo I de la Disposición ANSV N° 380/2012.

Que, por Disposición ANSV N° 597/2019 el CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL vuelve a la órbita de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES.

Que, la inscripción ante el actual REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL habilita a las entidades registradas a presentar cursos y programas de estudios ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y registro.

Que la Persona Jurídica CESVI ARGENTINA S.A, CUIT N° 30-68268431-9 ha solicitado a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL inscribirse en el aludido registro, presentando a tal efecto la documentación requerida en la legislación vigente.

Que, la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES, verificó el cumplimiento de los recaudos exigidos en el procedimiento de inscripción, regulado por el Anexo I de la Disposición ANSV N° 380/2012 y modificatorias, sugiriendo consecuentemente la inscripción conforme lo requerido por la solicitante.

Que, atento ello, encontrándose acreditados y cumplimentados por parte de las áreas técnicas competentes los requisitos exigidos para la inscripción, corresponde dictar el acto administrativo y emitir el respectivo Certificado de Entidad inscripta en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL.

Que, la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que, la presente medida se dicta en conformidad con las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.



Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Incorpórese y regístrese a la Persona Jurídica CESVI ARGENTINA S.A, CUIT N° 30-68268431-9 conforme lo regulado mediante Disposición ANSV N° 380/2012 y modificatorias, en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, a los fines de habilitarla a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y registro.

ARTÍCULO 2°.- La incorporación y registración otorgada por el artículo 1° de la presente medida tendrá la vigencia de UN (1) año, contada a partir de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo la titular interesada iniciar previo a su vencimiento el trámite de renovación de vigencia en un todo de acuerdo al procedimiento vigente.

ARTÍCULO 3°.- La vigencia indicada en el artículo 2° de la presente medida, quedará supeditada al cumplimiento por parte de la Persona Jurídica CESVI ARGENTINA S.A, CUIT N° 30-68268431-9 de lo regulado por la Disposición ANSV N° 380/2012 y sus modificatorias, encontrándose facultada la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES a implementar auditorías periódicas o permanentes tendientes a corroborar el cumplimiento de los recaudos exigidos en la normativa vigente, y sugerir la baja del registro cuando corresponda ante incumplimientos acreditados.

ARTICULO 4°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES a incorporar a la Entidad al sistema informático, asignar el respectivo número de registro, emitir y notificar el correspondiente Certificado de Entidad inscripta en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese intervención a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. Pablo Julian Martinez Carignano

e. 19/03/2020 N° 15641/20 v. 19/03/2020

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,  
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

**Disposición 1413/2020**

**DI-2020-1413-APN-ANMAT#MS - Prohibición de comercialización.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/03/2020

VISTO el EX-2020-11393582-APN-DPVYCJ#ANMAT y

Considerando:

Que las presentes actuaciones citadas en el VISTO se inician a raíz de un informe del Departamento de Rectoría en Normativa Alimentaria agregado en el orden 13 a través del cual ese departamento pone en conocimiento las acciones realizadas por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la provincia de Buenos Aires (DIPA) con relación a la comercialización del producto: "Crema Helada sabor frutilla, vainilla y de chocolate, Postre Helado tricolor Marca Great Value lote: QLT1 L 09/10/2021 M 09:46:52".

Que en este sentido, se informa que el Departamento de Bromatología y Protección de la Salud de la municipalidad de Bahía Blanca llevó a cabo un análisis del producto detallado y que el protocolo del análisis mencionado arrojó como resultado la presencia de *Listeria monocytogenes* (orden 2).

Que en virtud de ello, la DIPA notifica el Incidente Federal N° 2335 en la Red del Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria - Red SIVA, agregado en el orden 2.

Que atento a ello, la DIPA le comunica a la empresa comercializadora, sobre los resultados del análisis de laboratorio y lo instruye para que proceda a realizar el retiro preventivo del mercado del lote del producto investigado, instándolo para que en un plazo de 48hs remita los datos de contacto, cantidad del producto fraccionado y distribuido en el mercado, detalle de distribución, en el caso de que se haya exportado su destino y la estrategia de retiro.

Que la firma comercializadora del producto investigado contesta el requerimiento haciendo referencia a los controles internos que la firma realiza a los efectos de garantizar la calidad e inocuidad en sus productos.

Que luego, la Dirección de Auditoría Agroalimentaria del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires realiza una inspección en las instalaciones de la planta elaboradora del producto investigado, donde constata que en algunos sectores falta limpieza, algunas líneas de producción carecen de la suficiente protección para evitar

contaminación, en toda la planta se observa presencia de moscas, en una de las líneas se recomienda mejorar la condensación de agua, se observa que algunos sectores no son aptos para las tareas que realizan, en referencia a la documentación, se verifica 29 libretas sanitarias vigentes y se toman muestras por triplicado de otros productos que se elaboran en la planta.

Que atento ello, el Departamento Vigilancia Sanitaria y Nutricional de los Alimentos del INAL categorizó el retiro como Clase I (NIUR 0010-20) y a través del Comunicado SIFeGA N° 1716 pone en conocimiento de los hechos a todas las Direcciones Bromatológicas del país, y solicita el monitoreo del retiro por parte de la empresa y en caso de detectar la comercialización del referido alimento en sus jurisdicciones procedan de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.1 del anexo del artículo 1415° del CAA concordado con los artículos 2°, 9° y 11° de la Ley N° 18.284, informando al INAL acerca de lo actuado.

Que por su parte, esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) emitió un alerta alimentario informando a través de su página web a la población que debido a los resultados de análisis realizados por el Laboratorio del Departamento de Bromatología y Protección de la Salud de la municipalidad de Bahía Blanca por el cual se detectó la presencia de la bacteria *Listeria monocytógenas*, la firma Wall Mart SRL se encuentra realizando el retiro preventivo del mercado nacional del producto Crema helada sabor frutilla, vainilla y de chocolate – Postre Tricolor, marca Great Value. Cont. Neto 656g – 8 unidades de 82g c/u. RNPA Expte. 2906-23509/16. Lote QL T1 L consumir preferentemente antes del 09/10/2021 M 09:46:52. Elaborado por RNE N° 02-030528. Est. Inscripto SENASA N° B1-04075 para WalMart Argentina SRL., recomendando a los consumidores que se abstengan de consumir estos productos, y quienes los expendan se abstengan de comercializarlo; (<https://www.argentina.gob.ar/noticias/retiro-preventivo-de-un-lote-de-helado-tricolor-marcagreat-value-por-presencia-de-listeria>).

Que el producto se halla en infracción a los artículos 6 bis y 155 del CAA por estar contaminado al detectarse presencia de *Listeria monocytógenas*, resultando ser en consecuencia ilegal.

Que en atención a las circunstancias detalladas y a fin de proteger la salud de la población ante el consumo de productos contaminados, toda vez que no se puede determinar los adecuados controles en las condiciones de elaboración, su calidad con adecuados niveles de control bajo los estándares establecidos por la normativa vigente y la seguridad e inocuidad del producto, el Departamento de Rectoría en Normativa Alimentaria del INAL recomienda prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del citado alimento.

Que desde el punto de vista procedimental, con relación a las medidas aconsejadas por la Dirección de Evaluación y Registro de Alimentos, esta Administración Nacional resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8 incisos ñ del Decreto N° 1490/92.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Coordinación de Sumarios han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/1992 y sus modificatorias.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS  
Y TECNOLOGÍA MÉDICA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto: “Crema Helada sabor frutilla, vainilla y de chocolate, Postre Helado tricolor Marca Great Value lote: QLT1 L 09/10/2021 M 09:46:52”, por estar contaminado. Se adjunta imagen del rótulo del producto detallado en el ANEXO I que, registrado con el número IF-2020- 14293499-APN-DLEIAER#ANMAT, forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales, al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido, gírese a la Coordinación de Sumarios a los efectos. Manuel Limeres

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación “B” 11972/2020**

16/03/2020

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Tasa LIBOR.

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de complementar la información difundida mediante la Comunicación “B” 11933 sobre la discontinuación de las tasas LIBOR, en lo relativo a la necesidad de alcanzar acuerdos con las contrapartes, el “basis risk” derivado del cambio en las tasas que devengan los activos y pasivos de las entidades financieras y la reducida liquidez inicial de los instrumentos que referencian a las tasas alternativas.

Esto en el marco del esfuerzo conjunto de diversas agrupaciones, organismos y reguladores, desde el G20, FSB, BIS, IOSCO, BCBS, IAIS, ISDA y IASB hasta los bancos centrales y supervisores de bancos de un gran número de jurisdicciones, en especial aquellas cuyas monedas están asociadas a las tasas LIBOR: Estados Unidos de América, Reino Unido, Japón, Suiza y la zona Euro. En estas jurisdicciones se ha evaluado la viabilidad de ciertas tasas “overnight risk-free” (O/N RFR) como tasas de referencia alternativas (ARR) a las tasas LIBOR. Por ejemplo, el Alternative Reference Rates Committee (ARRC) de la Reserva Federal de Nueva York identificó a la Secured Overnight Financing Rate (SOFR) como posible alternativa a la LIBOR en dólares. La SOFR se calcula desde 2018 a partir de las operaciones repo overnight garantizadas con títulos de deuda emitidos por los Estados Unidos de América.

Sin embargo, tasa de referencia alternativa no significa tasa de remplazo. Los contratos son acuerdos entre partes que pueden o no contener cláusulas que permitan determinar cuál será la tasa que sustituya a la LIBOR en caso de que ésta sea discontinuada o deje de ser representativa. Ni las autoridades del Reino Unido de Gran Bretaña ni la Reserva Federal tienen facultades para determinar cuál será la tasa sucesora en cada contrato, razón por la cual las expresiones del tipo “tasa LIBOR a DDD días, o la que en el futuro la remplace” u otras similares, usuales en los contratos indexados por precios, no protegerán de las consecuencias legales de no acordar la transición en tiempo oportuno.

Al momento de modificar los contratos y evaluar el “basis risk”, es preciso tener en cuenta que las O/N RFR no incluyen premios por riesgos, ni de crédito ni de liquidez. Mientras que las tasas IBOR reflejan el riesgo de crédito interbancario sin garantía –se calculan a partir de la información que reporta un panel de bancos a los que se les consulta sobre las tasas a las que realizarían las operaciones– las tasas alternativas se determinan a partir de operaciones con garantía (repos) o sin garantías, pero siempre de muy corto plazo y, por lo tanto, prácticamente sin riesgo de crédito. Más aún, hay quienes esperan que, en situaciones de estrés, las tasas libres de riesgo garantizadas (como la SOFR) se muevan en dirección opuesta a la de las tasas no garantizadas (por ejemplo, LIBOR o SONIA). El documento BIS “LIBOR: a primer on the new benchmark rates” aporta valiosa información sobre la evolución de las tasas IBOR y de las tasas alternativas a partir de la crisis de 2008.

Es de notar que, aunque existen tasas IBOR para múltiples plazos, las tasas alternativas son siempre overnight. Algunas jurisdicciones están trabajando para extender los plazos a partir de la información que proveen, por ejemplo, los swaps de tasa fija-RFR. Sin embargo, no pueden garantizar la producción de tasas a plazo robustas mientras los mercados de derivados sobre tasas RFR no sean suficientemente líquidos. Por eso, se sugiere que quienes deban efectuar la transición no esperen a que se desarrollen tasas a plazo “forward-looking”.

Una alternativa es recurrir a la composición de las tasas overnight, solución adoptada por ISDA y para la emisión de las SOFR Floating Rate Notes. Por construcción, estas tasas a plazo “backward-looking” no reflejan las expectativas de los agentes del mercado sobre la evolución de las tasas de interés en el futuro. Hay dos variantes principales. En la metodología conocida como “compounded in arrears” la tasa se calcula al final del plazo (trimestre, semestre, etc.), a partir de las tasas overnight observadas durante el período. En cambio, en la metodología “compounded in advance” la tasa se establece al inicio, a partir de las tasas observadas durante el período (trimestre, semestre, etc.) anterior. También hay distintas opciones para adicionar el margen por riesgo; por ejemplo, como un agregado a la tasa diaria o sumado a la tasa compuesta para el período.

El texto de respaldo (“fallback language”) tiene por objetivos minimizar los cambios en el valor de los contratos, generar certidumbre y evitar la judicialización de la transición. Para ello, debe definir los eventos que dispararán la migración desde la LIBOR a una RFR alternativa y la manera en que se adicionará el margen por riesgo. Los disparadores podrían operar aún antes del cese de la LIBOR (“pre-cessation triggers”) y determinar la aplicación anticipada de la tasa alternativa en caso de que se verifique que la LIBOR ya no es representativa o que se anuncie que el administrador dejará de publicarla, en forma permanente o indefinida. Aunque ISDA y varios reguladores han publicado guías, el texto de respaldo debe ser convenido por las partes. La adecuación con suficiente antelación es fundamental en el caso de los contratos internacionales, a fin de evitar discusiones que no puedan ser dirimidas aplicando la legislación argentina.

Por último, el International Accounting Standards Board (IASB) tiene en marcha un proyecto sobre las consecuencias contables de la reforma de las tasas IBOR.

El Banco Central de la República Argentina solicitará a las entidades financieras información sobre la planificación de la transición y el avance en la revisión y enmienda de los contratos.

En Anexo se proveen los vínculos a varios documentos vinculados con este asunto.

Saludamos a Uds. atentamente.

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

Ana M. Dentone, Subgerente de Emisión de Normas - Matías A. Gutiérrez Girault, Gerente de Emisión de Normas

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican: La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio [www.bcra.gob.ar](http://www.bcra.gob.ar) (Solapa “Sistema Financiero” – MARCO LEGAL Y NORMATIVO”).

e. 19/03/2020 N° 15528/20 v. 19/03/2020

## BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 26/08/2019, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 20 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 26/08/2019, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 23 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	12/03/2020	al	13/03/2020	35,45	34,93	34,43	33,93	33,44	32,96	30,22%	2,914%
Desde el	13/03/2020	al	16/03/2020	34,82	34,32	33,83	33,35	32,88	32,42	29,76%	2,862%
Desde el	16/03/2020	al	17/03/2020	34,46	33,97	33,49	33,02	32,56	32,11	29,50%	2,832%
Desde el	17/03/2020	al	18/03/2020	34,68	34,19	33,70	33,22	32,76	32,30	29,66%	2,850%
Desde el	18/03/2020	al	19/03/2020	34,75	34,25	33,77	33,29	32,82	32,36	29,71%	2,856%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	12/03/2020	al	13/03/2020	36,52	37,06	37,62	38,19	38,77	39,36		
Desde el	13/03/2020	al	16/03/2020	35,85	36,37	36,91	37,46	38,02	38,59	42,37%	2,946%
Desde el	16/03/2020	al	17/03/2020	35,47	35,98	36,51	37,05	37,59	38,15	41,85%	2,915%
Desde el	17/03/2020	al	18/03/2020	35,70	36,22	36,75	37,30	37,85	38,42	42,17%	2,934%
Desde el	18/03/2020	al	19/03/2020	35,77	36,30	36,83	37,38	37,94	38,50	42,27%	2,940%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: (a partir del 09/03/20) para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 30 días del 45% T.N.A. desde 31 días a 60 días del 48% TNA y de 61 días a 90 días del 51%, para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMEs será hasta 30 días del 47% TNA, de 31 a 60 días del 50% y de 61 hasta 90

días del 53% TNA. Para Grandes Empresas (a partir del 09/03/20) la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida será hasta 30 días del 56% TNA, de 31 días a 60 días de 61% TNA y de 61 días a 90 días del 66%.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Pablo Buhl, c/f Jefe Principal de Departamento.

e. 19/03/2020 N° 15625/20 v. 19/03/2020

## HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN

“PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DEL/DE LA TITULAR DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. Con motivo del inicio del procedimiento de designación del/de la Titular de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN informa a la ciudadanía en general, las organizaciones no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos que podrán presentar, dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación de la presente, las posturas, observaciones y circunstancias que consideren de interés expresar respecto del/de la candidato/a. Las observaciones y adhesiones deben presentarse por escrito y acompañarse en soporte digital. Las mismas serán recibidas por la Secretaría de la COMISIÓN BICAMERAL, sita en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1710, 7° piso, oficina 707, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES entre las 10 y las 17 horas. Tienen carácter público y deben cumplir con los siguientes requisitos: a) contar con la identificación y datos personales del/de la presentante. En caso de tratarse de personas jurídicas deben acompañarse los instrumentos que acrediten personería y el correspondiente poder, y; b) las observaciones deben contener una exposición debidamente fundada, sea en las calidades y méritos del/de la postulante, sea en los conflictos de intereses o incompatibilidades que puedan perjudicar el ejercicio pleno de su función, pudiéndose indicar o acompañar las pruebas que den sustento a sus afirmaciones. En ningún caso se aceptarán observaciones que tengan un contenido discriminatorio.

La COMISIÓN BICAMERAL propone a Miriam Liliana Lewin, DNI N° 13.924.996, para ocupar el cargo de Titular de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual por el plazo y bajo las condiciones establecidas por la Ley N° 26.522, con las modificaciones de la Ley N° 27.078 y el Decreto N° 267/2015 con los siguientes antecedentes curriculares:

Miriam Lewin

Periodista. Escritora. Generación de contenidos para series y documentales.

WEB

TN.com.ar. Periodismo digital

TELEVISIÓN

Telenoche y TN Artear.

Telenoche Investiga.

Telenoche y TN.

Punto Doc, América TV.

RADIO

Radio Nacional AM870.

Conducción, investigación y columnas en varios programas. Creación del radiodrama sobre hechos periodísticos Secretos Argentinos

MEDIOS GRÁFICOS

Diario La Prensa, Nueva York.

Revista Interviu, España

Revistas Somos, Para Ti, Billiken. Colaboradora, Editorial Atlántida.

Revista Crisis. Redactora, director Eduardo Jozami.

Revistas infantiles: Jardincito. Redactora. Cosmik y Chiki Cosmik. Colaboradora.

#### SERIES Y DOCUMENTALES

losi, the repentant spy Amazon dirigida por Daniel Burman y Sebastián Borensztein

El Descamisado, Periodismo urgente. En edición.

losi, la historia real. En producción

La Escuela. Dirigida por Eduardo Yedlin

#### LIBROS

Putas y Guerrilleras, violencia sexual en los centros clandestinos de detención. Con Olga Wornat.

Skyvan, aviones, pilotos y archivos secretos

losi, el espía arrepentido. Con Horacio Lutzky

Secretos argentinos, la intimidación de los crímenes que conmovieron al país. Con Marcelo Camaño.

Ese Infierno, conversaciones de cinco mujeres sobrevivientes de la ESMA, con Actis, Aldini, Gardella, Tokar.

#### CONFERENCIAS Y TALLERES

Conferencias sobre derechos humanos, género y sistema de inteligencia en la Argentina, Uruguay, Chile, Italia, España, EEUU y Afganistán.

#### DOCENCIA

Taller de Periodismo de Investigación. En TEA, Taller Escuela Agencia. Historia del Centro Clandestino de Detención Virrey Cevallos. Taller de periodismo de investigación, con alumnos avanzados y graduados de la Facultad de Ciencias Sociales. Aportado como prueba a la causa judicial a cargo del juzgado federal a cargo del Dr. Daniel Rafecas.

Charlas sobre Periodismo, Medios y Comunicación. Con internos e internas de la Unidad Penal 9, la Unidad 33 y la Unidad 38 del Servicio Penitenciario Bonaerense que cursan la carrera de Periodismo a través de la Universidad de La Plata.

Clases como profesora invitada. En TEA, TEA Imagen, Eter y otros.

#### PREMIOS

Broadcasting. A la excelencia en TV.

Maestra de Vida. CTERA

Martín Fierro. Nominada en siete oportunidades por mejor labor periodística en radio y televisión

Premios UBA al Periodismo Educativo y Científico

Premio García Márquez. Finalista con Malvinas, la guerra que nos alejó de las islas.

Mejor libro periodismo de investigación, finalista, FOPEA

#### MEMBRECÍAS Y OTRAS ACTIVIDADES

CELS, Periodistas Argentinas, Llamamiento Argentino Judío

#### EDUCACIÓN

Maestría en Periodismo de Investigación. Universidad del Salvador. Tesis en elaboración 2007

Ethics in Journalism. Poynters Institute Saint Petersburg, Florida, EEUU. 1998

CNN International Professional Program. Atlanta, Georgia, EEUU. 1996

Diseño de publicaciones. Fundación Guttenberg. 1985

Marketing y Publicidad. Certificate, Baruch College, Nueva York, EEUU. 1983

Diseño de Publicaciones. Parsons School of Design, Nueva York, EEUU. 1983

Licenciatura en Economía. Facultad de Ciencias Económicas, UBA. Incompleta 1983

Periodismo. Instituto Grafotécnico. 1975

Taller Integral de Cine. Profesor Rodolfo Hermida. 1974

Bachillerato. Colegio Nacional de Buenos Aires. 1970-1974

Seminarios y Talleres cursados.

Semiología; Entrevista; Derecho para Periodistas; Periodismo Digital; Guión Cinematográfico.

IDIOMAS

Inglés – Francés – Italiano – Portugués – Catalán – Ruso

Miriam Liliana Lewin, DNI 13.924.996 / 1957, Buenos Aires, Argentina / Casada, dos hijos.”

Los antecedentes curriculares completos se encuentran publicados en <https://www.senado.gov.ar/> y <https://www.diputados.gov.ar/>

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, 13 DE MARZO DE 2020

Marcelo Fuentes, Secretario Parlamentario.

e. 19/03/2020 N° 15527/20 v. 20/03/2020

## SECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación:

De fecha 2 de marzo de 2020:

RSG 28/2020 que cede sin cargo a la Municipalidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, los bienes incluidos en la Disposición 224-E/2019 (AD CAMP): UNA (1) topadora marca BULLDOZER, Conocimiento de Embarque EUKOSHAG1499159 y DOS (2) excavadoras, Conocimiento de Embarque EUKOSHAG1394959. Expedientes: Actuación SIGEA 17114-6471-2019.

RSG 30/2020 que cede sin cargo al Ministerio de Desarrollo Social, los bienes incluidos en las Disposiciones 1-E/2020 (AD ORAN), 92-E/2019 (AD SALT) y 24-E/2019 (AD POCI): TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS (307.223) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca, calzados). Expedientes: Actas GSM 076: 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 854, 855, 856, 857, 858, 859/2019. Actuación SIGEA: 12745-234-2019. DN 045: 3066/2018; 155, 327, 330, 526, 564, 565, 566, 572, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 677, 680, 681, 682, 683, 794, 795, 807, 811, 982, 983, 984, 985, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 1041, 1055, 1063, 1071, 1073, 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1097, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1151, 1155, 1156, 1157, 1332, 1333, 1354, 1355, 1356, 1360, 1361, 1362, 1368, 1369, 1370, 1371, 1375, 1376, 1377, 1378, 1379, 1949/2019.

Miguel Cuberos, Subsecretario, Subsecretaría de Asuntos Políticos.

e. 19/03/2020 N° 15633/20 v. 19/03/2020

**¡EL BOLETÍN OFICIAL SE RENOVÓ!**

**CONOCÉ LA NUEVA WEB Y APP**

**+ ÁGIL** **+ MODERNA** **+ SERVICIOS**

 [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

 **BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina





## Resoluciones

**ANTERIORES**

### **INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE**

#### **Resolución 66/2020**

Posadas, Misiones, 17/03/2020

VISTO: las actuaciones caratuladas “Expte Nº 40/2020 - Sesión Especial del Precios del Período Abril – Septiembre 2020”, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 4º, inciso r) de la Ley 25.564 prevé, entre las funciones del INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE (INYM), la de acordar semestralmente el precio de la materia prima de la yerba mate entre los distintos sectores representados.

QUE, el Artículo 12 del Decreto Reglamentario 1.240/2002, determina como períodos semestrales, a los comprendidos entre los meses de Abril a Septiembre y de Octubre a Marzo de cada año.

QUE, el precio de la materia prima debe resultar de un acuerdo unánime en el INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE (INYM), basado en el precio promedio de venta al consumidor de los productos elaborados con yerba mate, según las condiciones y estándares de calidad establecidos en los Artículos 14 y subsiguientes del citado Decreto 1.240/2002.

QUE, según constancias de fs.1 del expediente mencionado en el visto, se ha convocado a los Directores de este Instituto para el inicio de la Sesión Especial de Precios para la Materia Prima del período Abril a Septiembre de 2020, luciendo a fs. 2 la notificación de dicho acto, habiéndose dado cumplimiento de esta forma a lo requerido por el Art. 11º del Decreto Reglamentario 1.240/2002 en lo que respecta a la convocatoria.

QUE, iniciada la sesión el día 18/02/2020 se dio comienzo al análisis de los costos determinados en las distintas matrices aprobadas desde este Instituto, decidiéndose pasar a un cuarto intermedio hasta el día 03/03/2020 a fin de continuar con el estudio de todas las cuestiones de implicancia para el nuevo periodo semestral.

QUE, reanudada la sesión el día 03/03/2020 y dadas las particularidades suscitadas en los distintos aspectos que hacen a una correcta valoración de las materias primas para el periodo siguiente, se ha considerado conveniente establecer una prórroga extraordinaria de la sesión de precios, a fin de contar con un plazo que permita finalmente adoptar la decisión para el semestre, lo que fue instrumentado mediante Resolución 42/2020 hasta el día 13/03/2020.

QUE, la sesión ha continuado en fecha 05/03/2020, decidiéndose un nuevo cuarto intermedio hasta el día 10/03/2020, oportunidad en la que no habiéndose alcanzado la unanimidad necesaria para la fijación de los precios, y por la premura en el cumplimiento de los trámites establecidos, se dispuso el sometimiento del diferendo para la fijación de los valores de las materias primas, hoja verde de yerba mate y yerba mate canchada, al Arbitraje del Señor SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA NACIÓN, no obstante el plazo de prórroga aún vigente a dicha fecha.

QUE, dentro de los plazos establecidos para la sesión de precios en la Resolución 42/2020, prorrogada por Resolución 65/2020, este Directorio se reunió en fecha 17/03/2020, donde previa aceptación de la totalidad de los miembros del Directorio, se analizaron nuevas circunstancias que permitieran el acercamiento entre las posturas para la fijación del precio de las materias primas para el próximo periodo semestral, por lo que sometida a decisión conforme lo establecido en el Art. 4º Inc. “r”, último párrafo de la Ley Nº 25.564 y el Decreto Reglamentario Nº 1.240/02, se llegó al acuerdo sobre los mismos, lográndose la unanimidad requerida para la determinación de sus valores, quedando sin efecto la decisión de envió a laudo, ratificándose todo lo actuado.

QUE, los precios acordados por este Directorio contemplan, tal como lo establece el Art. 17 del Decreto Reglamentario 1.240/02, todos los aportes y contribuciones exigibles para las actividades, teniéndose en cuenta también los valores vigentes para la tarifa sustitutiva correspondiente al Convenio de Corresponsabilidad Gremial de la actividad yerbatera acordados por las partes.

QUE, las posiciones de los distintos sectores surgen de las actas labradas de las jornadas que formaron parte de la presente Sesión Especial de Precios, habiéndose cumplido con los recaudos establecidos en la Ley 25.564



y Decreto Reglamentario 1240/02, ratificándose en consecuencia lo actuado por este Directorio respecto a las cuestiones vinculadas a la fijación del precio para el semestre.

QUE, el área legales ha tomado intervención para el dictado del presente instrumento.

QUE, en virtud de lo expuesto, debe dictarse el instrumento legal a tal fin.

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL INYM  
RESUELVE

ARTICULO 1º: FIJASE el precio de la materia prima de la yerba mate para el período Abril de 2020 a Septiembre de 2020, en PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) la tonelada de hoja verde de yerba mate puesta en secadero, y en PESOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 76.000) la tonelada de yerba mate canchada puesta en secadero.

ARTICULO 2º: La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día 1º de Abril de 2020 y hasta el día 30 de Septiembre de 2020, inclusive.

ARTICULO 3º: El incumplimiento de los valores fijados en el Artículo 1º de la presente Resolución hará pasible al infractor de las sanciones dispuestas en el Título X de la Ley N° 25.564.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, Protocolícese y Notifíquese. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la República Argentina por Dos (2) días. Cumplido, ARCHIVESE. Ruben Henrikson – Guillermo Rousillion - Ramon Segovia - Jorge Haddad - Alberto Tomas Re - Sergio Delapierre - Ricardo Maciel - Hector Biale - Gerardo Vallejos - Esteban Fridlmeier - Hector Dingler - Ernesto Fabian Pawluk

e. 18/03/2020 N° 15454/20 v. 19/03/2020



# ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

➕ Búsqueda Avanzada

AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Avisos Oficiales

### ANTERIORES

## ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

### CIRCULAR N° 2

La aplicación de la Circular ANMAT N° 7/2019, publicada en el Boletín Oficial el 19/09/2019 (N° 70772/19 v. 19/09/2019) requiere de exigencias técnicas, equipamiento, metodologías validadas y disponibilidad de centros asistenciales autorizados a fin de realizar los estudios de bioequivalencia “in vivo” requeridos por la normativa aplicable.

El artículo 1° de la Ley 27.541 denominada “Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública”, declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.

Además, mediante el Decreto N° 260/2020 se amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida por ley antes mencionada, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Advirtiendo que la coyuntura sanitaria mundial incrementa la demanda de diversos insumos de competencia de ANMAT cuya importación, exportación y distribución se ve afectada, se considera necesaria la adopción de medidas oportunas con la finalidad de minimizar su impacto sanitario.

Conforme a las atribuciones conferidas a esta Administración Nacional por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios, habiendo analizado el estado de situación de los productos con los Ingredientes Farmacéuticos Activos (IFA) involucrados en la Circular antes mencionada, y con el fin de garantizar la disponibilidad de insumos críticos y una acción sanitaria efectiva en todo el ámbito nacional, se considera conveniente ampliar por ciento ochenta (180) días hábiles administrativos los plazos establecidos en la Circular N° 7/2019 (N° 70772/19) publicada en el Boletín Oficial de fecha 19/09/2019.

La presente circular entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial.

Manuel Limeres, Administrador Nacional.

e. 18/03/2020 N° 15736/20 v. 20/03/2020

## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma XIONA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71423512-1), al señor Javier Alejandro LEVAGGI (D.N.I. N° 25.130.561) y a la señora Mirta Mabel SCAINE (D.N.I. N° 16.268.826), para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina “8602”, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 383/1058/17, Sumario N° 7467, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce De León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario

e. 13/03/2020 N° 14306/20 v. 19/03/2020

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 13 (trece) días hábiles bancarios al señor Pablo Eduardo Borsotti (D.N.I. N° 30.656.967), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 383/1252/17, Sumario N° 7447, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), haciéndole saber, a tal fin, la existencia de servicios jurídicos gratuitos, incluyendo dentro de ellos a las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles correspondientes al Ministerio Público de la Defensa, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Carolina Eugenia Pico, Jefe, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario

e. 13/03/2020 N° 14309/20 v. 19/03/2020

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
ADUANA MAR DEL PLATA**

Se notifica al Sr. EVER RICARDO COLMAN PEREIRA, DNI. 94.455.820 de la Resolución Fallo Nro. 069/19 (AD MARD) de fecha 03.05.2019 recaída en Sumario Contencioso SA37 N.º 02/18 (Actuación SIGEA N.º 17707-32-2017), que en su parte pertinente se transcribe: ARTÍCULO 1º.- CONDENAR...al Sr. EVER RICARDO COLMAN PEREIRA, DNI. N.º 94.455.820 con domicilio legal en la División Aduana Mar del Plata, Art. 1013 de la Ley 22.415 (Código Aduanero, en adelante C.A.), por haberse configurado en autos la infracción prevista y penada en el Art. 970 del Código Aduanero...al pago de una MULTA igual a la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE CON 51/100 Ctvos. (\$62.109,51), con más los intereses que correspondan desde que la presente resolución quede firme, hasta su efectivo pago. INTIMÁNDOSE su cancelación el plazo de QUINCE días de su notificación, ello bajo apercibimiento de hacer aplicación de lo previsto en el Art. 1122 C.A. sgtes y ccdtes del C.A... bajo apercibimiento de constituirse en mora automáticamente; ajustándose dichos importes hasta la fecha de su efectivo pago.- ARTÍCULO 2º: UNA VEZ ABONADA LA MULTA IMPUESTA EN EL ARTÍCULO N.º 1, PROCEDER A LA ENTREGA del vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo A170, dominio XBL093, al Sr. Ever Ricardo colman Pereira, al SÓLO EFECTO de INTIMAR A LA REEXPORTACIÓN DEL MISMO, en el plazo de cinco días hábiles contados desde la entrega... ARTÍCULO 3º: En los supuestos en que NO cumpla con la obligación de REEXPORTAR el vehículo automotor y no abandone expresamente el mismo a favor del Estado Nacional, se considerará como mercadería sin destinación aduanera, considerándose que la misma ha sido abandonada en Zona Primaria Aduanera, en los términos del Art. 421, 429, sgtes y ccdtes del C.A.- ARTÍCULO 6º: HÁGASE SABER a la parte interesada que contra el presente pronunciamiento podrá interponer, en forma optativa, los recursos de apelación y/o demanda contenciosa ante el tribunal Fiscal de la Nación y/o la Justicia Federal, respectivamente, en el plazo de QUINCE (15) días, a contar desde el día siguiente de la notificación en los términos de los Arts. 1132, 1133, 1138 sgtes y ccdtes del C.A....- Fdo.: Lic. Omar R. Martínez E/E Administración Div. Aduana Mar del Plata.

E/E Omar Rubén Martínez, Consejero Técnico.

e. 17/03/2020 N° 15110/20 v. 19/03/2020

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
ADUANA MAR DEL PLATA**

Se notifica al Sr. FRANCISCO COSENTINO, DNI. 95.333.582 de la Resolución Fallo Nro. 034/19 (AD MARD) de fecha 13.03.2019 recaída en Sumario Contencioso SA37 N.º 08/18 (Actuación SIGEA N.º 17707-6-2018), que en su parte pertinente se transcribe: ARTÍCULO 1º.CONDENAR... al Sr. FRANCISCO COSENTINO, DNI. N.º 95.333.582 con domicilio legal en la División Aduana Mar del Plata, Art. 1013 de la Ley 22.415 (Código Aduanero, en adelante C.A.), por haberse configurado en autos la infracción prevista y penada en el Art. 970 del Código Aduanero...al pago de una MULTA igual a la suma de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 27/100 Ctvos. (\$20.568,27), con más los intereses que correspondan desde que la presente resolución quede firme, hasta su efectivo pago. INTIMÁNDOSE su cancelación el plazo de QUINCE días de su notificación, ello bajo apercibimiento de aplicar lo previsto en el Art. 1122 sgtes y ccdtes del C.A. y de constituirse en mora automáticamente; ajustándose dichos importes hasta la fecha de su efectivo pago.- ARTÍCULO 2º: UNA VEZ ABONADA LA MULTA IMPUESTA EN EL ARTÍCULO N.º 1, PROCEDER A LA ENTREGA del vehículo marca AUDI, modelo A3 S3, color

azul, Dominio AY967NP al Sr. Francisco Cosentino al SÓLO EFECTO de INTIMAR A LA REEXPORTACIÓN DEL MISMO, en el plazo de cinco días hábiles contados desde la entrega... ARTÍCULO 3°: En los supuestos en que NO cumpla con la obligación de REEXPORTAR el vehículo automotor y no abandone expresamente el mismo a favor del Estado Nacional, se considerará como mercadería sin destinación aduanera, considerándose que la misma ha sido abandonada en Zona Primaria Aduanera, en los términos del Art. 421, 429, sgtes y ccdtes del C.A.- ARTÍCULO 6°: HÁGASE SABER a la parte interesada que contra el presente pronunciamiento podrá interponer, en forma optativa, los recursos de apelación y/ o demanda contenciosa ante el tribunal Fiscal de la Nación y/o la Justicia Federal, respectivamente, en el plazo de QUINCE (15) días, a contar desde el día siguiente de la notificación en los términos de los Arts. 1132, 1133, 1138 sgtes y ccdtes del C.A....- Fdo.: Lic. Omar R. Martínez E/E Administración Div. Aduana Mar del Plata.

E/E Omar Rubén Martínez, Consejero Técnico.

e. 17/03/2020 N° 15115/20 v. 19/03/2020

## DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

El Departamento de Infracciones y Ejecuciones Fiscales de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA – JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, sito en Avda. Antártida Argentina 1355, Edificio 1, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, notifica al sumariado Zhiqiang WU, DNI N° 94.046.012, la disposición N° DI-2018-4999-APN-DNM#MI, dispuesta en el Expediente CUDAP EXPDNM-S02:0009789/2016, que en su parte pertinente dice: “Ciudad de Buenos Aires, 17 de octubre de 2018... EL DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y CONTROL MIGRATORIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES DISPONE: ARTÍCULO 1°.- Sanciónase a Zhiqiang WU, DNI N° 94.046.012, con domicilio en Avenida Chaco s/n Puerto Tirol, PROVINCIA DEL CHACO, con UNA (1) multa de PESOS QUINIENOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 535.000), e intímase a abonarla dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos siguientes a la notificación de la presente. ARTÍCULO 2°.- Hágase saber al sancionado que podrá interponer recurso de reconsideración en el plazo de DIEZ (10) días hábiles (artículo 75 de la Ley N° 25.871), recurso de alzada en el plazo de QUINCE (15) días hábiles (conforme artículo 83 de la Ley N° 25.871 y artículos 94 y 98 del Reglamento de Procedimientos Administrativos) o iniciar recurso judicial en el plazo de TREINTA (30) días hábiles (artículos 79 y 84 de la Ley N° 25.871). ARTÍCULO 3.- Pase al Departamento de Infracciones y Ejecuciones Fiscales de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA – JURÍDICA de esta Dirección Nacional para su notificación al sancionado y eventual juicio por cobro, en caso de no cumplirse con la intimación efectuada en el artículo 1° de la presente. ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.” Firmado Diego Enriquez a cargo de la firma del despacho. Dirección Nacional de Migraciones; “Buenos Aires, 10 de enero de 2019.- Atento el estado de las presentes actuaciones, notifíquese al sumariado Zhiqiang WU, DNI N° 94.046.012, la disposición N° DI-2018-4999-APN-DNM#MI, dispuesta a fojas 30/32, mediante la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial.” Fdo. Dr. Darío Santiago FERNÁNDEZ A/C del Dpto. de Infracciones y Ejecuciones Fiscales – Dirección Nacional de Migraciones.”

Maria Florencia Carignano, Directora Nacional.

e. 18/03/2020 N° 15148/20 v. 20/03/2020

## GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA

“GENDARMERÍA NACIONAL CON DOMICILIO EN AV ANTÁRTIDA ARGENTINA N° 1480 CIUDAD AUTÓNOMA DE BS AS, NOTIFICA A HORACIO SEBASTIÁN AREPIA, DE LA DDNG 30/20 DEL 03FEB20 QUE DICE: ... ARTÍCULO 1°. DAR DE BAJA DE GENDARMERÍA NACIONAL COMO “NO APTO PARA PRESTAR LA FUNCIÓN DE GENDARME” A PARTIR DE LA FECHA, AL PERSONAL QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN: ... 8. GENDARME II ESCALAFÓN GENERAL (ESPECIALIDAD SEGURIDAD), HORACIO SEBASTIÁN AREPIA (MI 37.087.964 – CE 106918), CON PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA “CABO JUAN ADOLFO ROMERO”. ... FIRMADO ANDRÉS SEVERINO DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA, PUBLÍQUESE POR 3 DÍAS”.

Gustavo Norberto Sterli, Comandante Mayor Director, Dirección de Recursos Humanos.

e. 18/03/2020 N° 15309/20 v. 20/03/2020

# Coronavirus

## COVID-19

salud

Argentina unida



### Recomendaciones generales para prevenir virus respiratorios (incluyendo coronavirus COVID-19)

- Lavarse las manos frecuentemente, sobre todo antes de ingerir alimentos y bebidas, y luego del contacto con superficies en áreas públicas.
- Al toser o estornudar, cubrirse la nariz y la boca con el pliegue del codo. Lavarse las manos inmediatamente después.
- Evitar contacto directo con personas que tengan enfermedades respiratorias.



El uso de barbijo está recomendado **SOLO** en caso de presentar síntomas respiratorios.



Ministerio de Salud  
Argentina

[www.argentina.gob.ar/salud](http://www.argentina.gob.ar/salud)



0800 222 1002  
opción 1